

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
CONTRATO TIPO DE OBRAS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: ELECTROSISTEMAS BACH, S.A. CIF: A08513749

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Contrato nº: 3.22/27507.0303</p> <p>ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL (RFIG)</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	793.374,44 €	166.608,63 €	959.983,07 €
2025	2.333.262,20 €	489.985,06 €	2.823.247,26 €
2026	2.530.046,66 €	531.309,80 €	3.061.356,46 €
2027	2.366.590,85 €	496.984,08 €	2.863.574,93 €
2028	1.838.210,52 €	386.024,21 €	2.224.234,73 €
TOTAL	9.861.484,67 €	2.070.911,78 €	11.932.396,45 €

El importe de adjudicación del este Acuerdo Marco coincidirá con el presupuesto máximo de licitación, siendo de aplicación la **baja del 9,15%**, ofertada por el adjudicatario, respecto al Cuadro de Precios incluido en el anexo 7 del PPTP (Base de Precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización)

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: <i>Madrid</i> FECHA: <i>la que figura en la firma del Representante de la Empresa</i>

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO								
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p>D. Ángel Contreras Marín, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto virtud del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021)</p> <p>Por el Contratista:</p> <p>D. David Latorre Ferrando, con DNI nº: 38.129.377 T, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>								
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con un Presupuesto de Licitación de:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 40px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Base Imponible</td> <td style="text-align: right;">9.861.484,67 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td style="text-align: right;">2.070.911,78 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td style="text-align: right;">11.932.396,45 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td style="text-align: right;">9.861.484,67 €</td> </tr> </table> <p>2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p>	Base Imponible	9.861.484,67 €	Total IVA (21%)	2.070.911,78 €	Total con IVA	11.932.396,45 €	Valor estimado del contrato	9.861.484,67 €
Base Imponible	9.861.484,67 €							
Total IVA (21%)	2.070.911,78 €							
Total con IVA	11.932.396,45 €							
Valor estimado del contrato	9.861.484,67 €							



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de construcción establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: Adif formulará los correspondientes Pedidos a los TRES adjudicatarios que estarán obligados a emitir oferta económica ante cada uno de los pedidos que se les solicite según el modelo del Anejo 1A. Junto a la oferta económica se deberá incluir una memoria descriptiva de los trabajos a realizar y una declaración de medios para la ejecución de las actuaciones según el modelo del Anejo 1B del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichos medios deberán encontrarse dentro de los ofertados para el presente Acuerdo Marco, o cumplir las mismas características de los ofertados, necesitando en este caso la aceptación expresa del Director del contrato. La oferta económica que los adjudicatarios del acuerdo marco emitan para la adjudicación de cada uno de los pedidos, será un % respecto del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada pedido. Dicha baja económica deberá ser, como mínimo, igual a la baja de adjudicación del contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Constructivo, que tienen carácter contractual, y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. El adjudicatario manifiesta su expresa conformidad al Proyecto Constructivo, sin formular observación alguna al mismo que pudiera afectar a la ejecución de la obra.

TERCERA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir del Acta de Comprobación de replanteo e inicio/Orden de Inicio del Responsable del Contrato.

QUINTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

OCTAVA: No se establece garantía definitiva para el Acuerdo Marco. Se establecerá para cada pedido la obligación de constituir la garantía correspondiente.

NOVENA: El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Ángel Contreras Marín**

Por el Contratista

Fdo: D. David Latorre Ferrando



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don DAVID LATORRE FERRANDO en nombre y representación de ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., con CIF A08513749, en calidad de Secretario del Consejo de Administración y de apoderado de la Sociedad, con poder otorgado mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2018, por el notario D./Da. Idoya Irulegui Perez de Mollet del Valles (Barcelona), con número de protocolo 1572) con NIF A08513749, y domicilio social en C/Mar Mediterráneo, 9. PI La Torre del Rector. CP 08130 Sta. Perpetua de Mogoda provincia de Barcelona, enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día 16 de mayo de 2023 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Acuerdo Marco de obras de adaptaciones funcionales en pasos a nivel derivados de cambios de explotación en las líneas de la RFIG, con número de expediente 3.22/27507.0303 se compromete en nombre de ELECTROSISTEMAS BACH, S.A., a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Porcentaje de baja -DOS decimales- (*)	9,15%
---	--------------

(*) La proposición que se haga, expresando claramente el porcentaje de baja.

El importe de adjudicación del contrato de Acuerdo Marco coincidirá con el presupuesto máximo de licitación, siendo de aplicación la baja respecto al Cuadro de Precios incluido en el anexo 7 del PPTP (Base de Precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización). Dicho cuadro de precios, que será el que esté en vigor durante la vigencia del contrato, es de EJECUCIÓN MATERIAL, por tanto, no lleva incorporado el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial

En Santa Perpetua de Mogoda, a 19 de junio de 2023

Fecha y firma del LICITADOR

38129377T
DAVID LATORRE
(R: A08513749)

Firmado digitalmente
por 38129377T DAVID
LATORRE (R:
A08513749)
Fecha: 2023.06.19
13:10:23 +02'00'



ANEJO Nº 1 Bis

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO: Acuerdo Marco de obras de adaptaciones funcionales en pasos a nivel derivados de cambios de explotación en las líneas de la RFIG.

Nº DE EXPEDIENTE: 3.22/27507.0303

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
1		Cabina, Armario y Bastidor			
CNH100aea	ud	Levante de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel.	179,04 €	162,66 €	9,15%
CNH100bea	ud	Desmontaje de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel.	113,92 €	103,50 €	9,15%
CNH100afa	ud	Levante de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel.	172,21 €	156,45 €	9,15%
CNH100bfa	ud	Desmontaje de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel.	89,59 €	81,39 €	9,15%
CNH050aaa	ud	Levante de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN para paso a nivel.	13,18 €	11,97 €	9,15%
CNH050aba	ud	Levante de la caja en vía de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN largo.	127,01 €	115,39 €	9,15%
CNH050baa	ud	Desmontaje de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN para paso a nivel.	29,70 €	26,98 €	9,15%
CNH050bba	ud	Desmontaje de la caja en vía de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN largo.	75,77 €	68,84 €	9,15%
CNH160aca	ud	Levante de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel.	488,35 €	443,67 €	9,15%
CNH160bca	ud	Desmontaje de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel.	347,37 €	315,59 €	9,15%
CNH180aaa	ud	Levante de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en plena vía para paso a nivel.	272,23 €	247,32 €	9,15%
CNH180bcaa	ud	Desmontaje de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en plena vía para paso a nivel.	175,84 €	159,75 €	9,15%
CNH180acba	ud	Levante de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en estación para paso a nivel.	259,64 €	235,88 €	9,15%
CNH180bcba	ud	Desmontaje de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en estación para paso a nivel.	165,25 €	150,13 €	9,15%
CNH190a#a	ud	Levante de señal con información fija (cartelón) indicativo.	39,44 €	35,83 €	9,15%



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
CNH190aia	ud	Levante de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	83,59 €	75,94 €	9,15%
CNH190b#a	ud	Desmontaje de señal con información fija (cartelón) indicativo.	50,88 €	46,22 €	9,15%
CNH190bia	ud	Desmontaje de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	105,12 €	95,50 €	9,15%
VJA010daeac	ud	Desmontaje de conjunto de panel interior, panel exterior, pieza interfaz y herrajes de sujeción para paso a nivel de vehículos (mín. 3,6m).	443,87 €	403,26 €	9,15%
CNH020aaaa	ud	Levante de armario modular o de relés para instalación de unidad de gestión del sistema de protección, sistema tipo ADIF.	404,80 €	367,76 €	9,15%
CNH020acca	ud	Levante de armario para instalación de alimentación, sistema tipo ADIF.	209,94 €	190,73 €	9,15%
CNH010aba	ud	Levante de cabina tipo pequeña (prefabricada) para alojamiento de equipos de paso a nivel.	272,77 €	247,81 €	9,15%
CNH040aaada	ud	Levante de bastidor general de equipos para cabina, completo, precableado, sistema tipo ADIF.	187,24 €	170,11 €	9,15%
CNH040abeaa	ud	"Levante de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel, protegido por clase A2/clase A3, incluido precableado en fábrica, sistema modular o de relés.	125,34 €	113,87 €	9,15%
2		Ingeniería			
CLE010ac	ud	Ingeniería de aplicación para el diseño de una instalación de protección de paso a nivel plena vía/enclavado.	5.785,89 €	5.256,48 €	9,15%
CLE010bc	ud	Ingeniería de aplicación para el diseño de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	6.578,94 €	5.976,97 €	9,15%
CLE010cc	ud	Ingeniería de aplicación para el diseño de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.	8.137,52 €	7.392,94 €	9,15%
CLE010dc	ud	Ingeniería de aplicación específica para el diseño de una instalación de protección peatonal adosada a paso a nivel.	3.764,70 €	3.420,23 €	9,15%
3		Obra Civil			
OAA030aacb	m³	Demolición de elementos horizontales y cimentaciones.	24,40 €	22,17 €	9,15%
OAA030cacb	m³	Demolición de firme asfáltico, adoquinados y embaldosados.	22,22 €	20,19 €	9,15%
OAA020aacb	m³	Demolición de elementos verticales de HM. (D/<3/E).	20,06 €	18,22 €	9,15%
OAA070ab	m²cm	Fresado de firme.	0,62 €	0,56 €	9,15%
OAA080ab	m	Corte de pavimento de aglomerado asfáltico.	0,95 €	0,86 €	9,15%
JAB010aacb	m²	Desbroce y limpieza superficial del terreno en superficie natural.	1,12 €	1,02 €	9,15%
OAB080aac	m	Limpieza de tubo de canalización existente.	0,30 €	0,27 €	9,15%
OEB200aaacc	ud	Zanja para cables de hasta 0,80 m de profundidad a máquina, normal, en material normal.	8,49 €	7,71 €	9,15%
OEB210	ud	CATA PARA LA LOCALIZACIÓN DE CABLES	126,22 €	114,67 €	9,15%



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
OEC010cbacc	ud	Arqueta in situ de 750x750x400 mm de dimensiones interiores, para instalaciones ferroviarias.	336,98 €	306,15 €	9,15%
OEC010dbacc	ud	Arqueta in situ de 750x750x1000 mm de dimensiones interiores, para instalaciones ferroviarias.	426,63 €	387,59 €	9,15%
OFD010acb	m	Zahorra artificial.	28,62 €	26,00 €	9,15%
OFD020acc	m ²	Árido de cobertura empleado en riegos de imprimación o de curado i/ la extensión.	13,10 €	11,90 €	9,15%
OFD030bacc	m ²	Emulsión en riegos de adherencia y/o curado en mezclas bituminosas C60B4.	0,18 €	0,16 €	9,15%
OFD040dacc	m ²	Emulsión C60BF5 en riego de imprimación.	0,36 €	0,33 €	9,15%
OFD050abacb	t	Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF D (D-12 RODADURA), excepto betún y polvo mineral de aportación, totalmente extendida y compactada.	40,12 €	36,45 €	9,15%
OFD070dacb	t	Betún asfáltico en mezclas bituminosas B70/100.	540,00 €	490,59 €	9,15%
OFD080	ud	POLVO MINERAL DE APORTACIÓN EN MEZCLAS BITUMINOSAS	49,27 €	44,76 €	9,15%
OFD100acc	m	Bordillo de hormigón 14 / 17 x 28 x 100 cm.	9,66 €	8,78 €	9,15%
OHA010aaacb	m ³	Hormigón en masa HM-20, colocado en exterior, con grúa o bomba de hormigonado.	107,36 €	97,54 €	9,15%
OHA010abacb	m ³	Hormigón en masa HM-20, colocado en exterior, sin grúa ni bomba de hormigonado.	92,98 €	84,47 €	9,15%
VJA010caeac	m ³	Suministro y montaje de conjunto de panel interior, panel exterior, pieza interfaz y herrajes de sujeción para paso a nivel de vehículos (mín. 3,6m).	4.045,61 €	3.675,44 €	9,15%
4		Documentación			
CMF010c	ud	Redacción de documentación definitiva As-Built de modificación de una instalación de protección de paso a nivel existente.	1.096,89 €	996,52 €	9,15%
CMF020a	ud	Redacción del informe de Evaluación Independiente (ISA) en fase de ejecución de obra para Paso a Nivel.	9.767,05 €	8.873,36 €	9,15%
CMF020b	ud	Informe AsBo de evaluador independiente correspondiente a la modificación de una instalación de Paso a Nivel.	4.012,35 €	3.645,22 €	9,15%
CMF040a	ud	Redacción de Informe de Seguridad de la Instalación.	2.441,72 €	2.218,30 €	9,15%
5		Cables y empalmes			
CEA070aaaac	ud	Suministro y tendido en zanja de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	6,60 €	6,00 €	9,15%
CEA070baaac	ud	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	6,86 €	6,23 €	9,15%



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
CEA070daaac	ud	Suministro y tendido en canalización (existente) de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,16 €	6,50 €	9,15%
CEA090aabac	ud	Suministro y tendido en zanja de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,31 €	6,64 €	9,15%
CEA090babac	ud	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,57 €	6,88 €	9,15%
CEA090dabac	ud	Suministro y tendido en canalización (existente) de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,87 €	7,15 €	9,15%
MN22026021	ud	CABLE DE COBRE DE 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2	0,10 €	0,09 €	9,15%
Ver hoja "Cables"	ud	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Zanja.	2,12 €	1,93 €	9,15%
Ver hoja "Cables"	ud	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Canalización nueva.	2,37 €	2,15 €	9,15%
Ver hoja "Cables"	ud	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Canalización existente.	2,67 €	2,43 €	9,15%
CEA090aafac	ud	Suministro y tendido en zanja de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	14,84 €	13,48 €	9,15%
CEA090bafac	ud	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	15,09 €	13,71 €	9,15%
CEA090dafac	ud	Suministro y tendido en canalización (existente) de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	15,39 €	13,98 €	9,15%
CEA010aa	ud	Suministro y ejecución de empalme termorretráctil, cable armado 1 cuadro(s).	120,70 €	109,66 €	9,15%
CEA020aba	ud	Suministro y ejecución de empalme termorretráctil textil relleno para cable armado de 7 a 19 conductores.	283,98 €	258,00 €	9,15%
6		Equipos de Cabina			
CJA010caaea	ud	Suministro, montaje y conexionado de bastidor general de unidad de gestión del sistema de protección de equipos para cabina/armario, completo, precableado, sistema tipo ADIF.	1.438,47 €	1.306,85 €	9,15%
CJA010cabea	ud	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para armario de mando de detector de aproximación de tren, provisto de soporte de subracks, aparellaje de conexión y cableado, sistema tipo ADIF.	756,85 €	687,60 €	9,15%
CJA010cacea	ud	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para armario de mando de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN), provisto de	944,76 €	858,31 €	9,15%



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
		soporte de subracks, aparellaje de conexión y cableado, sistema tipo ADIF.			
CJA010cbdaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel protegido por clase A3.	4.859,03 €	4.414,43 €	9,15%
CJA010cbdba	ud	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel protegido por clase A2.	4.630,22 €	4.206,55 €	9,15%
CJA020caaea	ud	Suministro, montaje y conexionado de grupo de baterías de 100AH para alimentación eléctrica de paso a nivel.	2.124,32 €	1.929,94 €	9,15%
CJA020cabea	ud	Suministro, montaje y conexionado de grupo de baterías de 50AH para alimentación eléctrica de paso a nivel.	897,23 €	815,13 €	9,15%
CJA030caca	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel sistema tipo Adif.	1.740,11 €	1.580,89 €	9,15%
CJA030cbaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel protegido por clase A3 sistema modular.	2.215,25 €	2.012,55 €	9,15%
CJA030cbba	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel protegido por clase A2 sistema modular.	1.298,15 €	1.179,37 €	9,15%
CJA060cba	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN tipo Adif.	2.615,23 €	2.375,94 €	9,15%
CJA060caa	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN tipo modular.	1.691,20 €	1.536,46 €	9,15%
CJA070caae	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo detector de aproximación de tren a incorporar en bastidor o caja de vía con capacidad para un punto de detección, sistema tipo Adif.	2.260,55 €	2.053,71 €	9,15%
CJA070cabe	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo detector de alejamiento de tren a incorporar en bastidor o caja de vía con capacidad para un punto de detección de tren, sistema tipo Adif.	2.086,89 €	1.895,94 €	9,15%
CJA070cbca	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de enlace de sistema de aproximación y alejamiento de tren por detectores electrónicos.	2.937,44 €	2.668,66 €	9,15%
CJA080ce	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de mando local, sistema tipo ADIF.	763,55 €	693,69 €	9,15%
CJA100caa	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de control de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN).	2.235,44 €	2.030,90 €	9,15%
CJA100cba	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo convertidor de seguridad.	1.173,59 €	1.066,21 €	9,15%

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTXD66AYKEX87NBNBWW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37, 806, Inscripción 1ª C/FA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
CJA130caa	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de unidad de gestión del sistema de protección a situar en subrack sistema tipo ADIF.	5.898,19 €	5.358,51 €	9,15%
CJA130cba	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de unidad de gestión del sistema de protección para paso a nivel sistema modular.	1.826,52 €	1.659,39 €	9,15%
CJA140ca	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo auxiliar de entradas/salidas para pasos a nivel de enlace con periféricos exteriores, sistema tipo ADIF a incorporar en subrack.	2.122,00 €	1.927,84 €	9,15%
CJA150aa	ud	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a nivel afectado por E/S.	5.859,57 €	5.323,42 €	9,15%
CJA150ba	ud	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a nivel afectado por maniobras.	1.203,03 €	1.092,95 €	9,15%
CJA150ca	ud	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a nivel concatenado.	2.088,57 €	1.897,47 €	9,15%
CJA170ca	ud	Suministro, montaje y conexionado de módulo de adaptación en cabina de enclavamiento para formación de aviso al paso a nivel.	13.025,80 €	11.833,94 €	9,15%
7		Equipos de Campo			
CJB040caa	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de números de pasos a nivel.	317,88 €	288,79 €	9,15%
CJB040cba	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de último paso a nivel.	424,95 €	386,07 €	9,15%
CJB040cca	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de límite de maniobras.	424,95 €	386,07 €	9,15%
CJB040cda	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de Paso a Nivel.	355,95 €	323,38 €	9,15%
CJB040cea	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de SILBAR.	424,95 €	386,07 €	9,15%
CJB040cia	ud	Suministro y montaje de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	1.371,67 €	1.246,16 €	9,15%
CJB040cja	ud	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de FIN P.N.	288,44 €	262,05 €	9,15%
CJB050ca	ud	Suministro, montaje y conexionado de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN para pasos a nivel, incluye la caja de conexión de los detectores.	2.653,92 €	2.411,09 €	9,15%
CJB060ceaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel. Incluye basamento.	3.738,31 €	3.396,25 €	9,15%
CJB060cfaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel. Incluye basamento.	3.099,29 €	2.815,70 €	9,15%

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTJDB6AYKEX87NBGW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
CJB070ccaaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de mando local para paso a nivel protegido por clase A3 en plena vía. Incluye basamento.	2.496,83 €	2.268,37 €	9,15%
CJB070ccbaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de mando local para paso a nivel protegido por Clase A3 en estación. Incluye basamento.	2.186,06 €	1.986,04 €	9,15%
CJB080cdbaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de semibarrera o barrera móvil con pluma de 6 m. Incluye basamento.	9.562,99 €	8.687,98 €	9,15%
CJB080cdaaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de semibarrera o barrera móvil con pluma de 4.1 m. Incluye basamento.	9.449,96 €	8.585,29 €	9,15%
CJB100ccaa	ud	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel. Incluye basamento.	3.834,74 €	3.483,86 €	9,15%
CGA010aaba	ud	Suministro y montaje de kit ASFA digital para paso a nivel, configurable para red UIC/CONV y soporte tipo A (red UIC/CONV).	1.576,36 €	1.432,12 €	9,15%
8		Pruebas y Puestas en Servicio			
PBD140aa	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel en plena vía/enclavado.	2.660,71 €	2.417,26 €	9,15%
PBD140ab	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel en plena vía/enclavado.	3.325,91 €	3.021,59 €	9,15%
PBD140ba	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	3.191,39 €	2.899,38 €	9,15%
PBD140bb	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	3.989,27 €	3.624,25 €	9,15%
PBD140ca	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.	4.165,53 €	3.784,38 €	9,15%
PBD140cb	ud	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.	5.206,94 €	4.730,50 €	9,15%
PBD140da	ud	Pruebas y puesta en servicio de modificación/instalación de nuevo elemento de protección.	1.290,37 €	1.172,30 €	9,15%
PBD140db	ud	Pruebas y puesta en servicio de modificación/instalación de nuevo elemento de protección.	1.612,97 €	1.465,38 €	9,15%

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en proyecto licitado, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto.



b) **Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF**, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

Formato de presentación:

CAPÍTULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO
1	1			Cabina, Armario y Bastidor		0,00 €		0,00 €
1.01	CNH100aea	ud	0,00	Levante de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel.	179,04 €	0,00 €	162,66 €	0,00 €
1.02	CNH100bea	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel.	113,92 €	0,00 €	103,50 €	0,00 €
1.03	CNH100afa	ud	0,00	Levante de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel.	172,21 €	0,00 €	156,45 €	0,00 €
1.04	CNH100bfa	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel.	89,59 €	0,00 €	81,39 €	0,00 €
1.05	CNH050aaa	ud	0,00	Levante de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN para paso a nivel.	13,18 €	0,00 €	11,97 €	0,00 €
1.06	CNH050aba	ud	0,00	Levante de la caja en vía de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN largo.	127,01 €	0,00 €	115,39 €	0,00 €
1.07	CNH050baa	ud	0,00	Desmontaje de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones	29,70 €	0,00 €	26,98 €	0,00 €



				del PN para paso a nivel.				
1.08	CNH050bba	ud	0,00	Desmontaje de la caja en vía de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN largo.	75,77 €	0,00 €	68,84 €	0,00 €
1.09	CNH160aca	ud	0,00	Levante de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel.	488,35 €	0,00 €	443,67 €	0,00 €
1.10	CNH160bca	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel.	347,37 €	0,00 €	315,59 €	0,00 €
1.11	CNH180acaa	ud	0,00	Levante de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en plena vía para paso a nivel.	272,23 €	0,00 €	247,32 €	0,00 €
1.12	CNH180bcaa	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en plena vía para paso a nivel.	175,84 €	0,00 €	159,75 €	0,00 €
1.13	CNH180acba	ud	0,00	Levante de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en estación para paso a nivel.	259,64 €	0,00 €	235,88 €	0,00 €
1.14	CNH180bcba	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de mando local protegido por Clase A3 en estación para paso a nivel.	165,25 €	0,00 €	150,13 €	0,00 €
1.15	CNH190a#a	ud	0,00	Levante de señal con información fija (cartelón) indicativo.	39,44 €	0,00 €	35,83 €	0,00 €
1.16	CNH190aia	ud	0,00	Levante de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	83,59 €	0,00 €	75,94 €	0,00 €
1.17	CNH190b#a	ud	0,00	Desmontaje de señal con información fija (cartelón) indicativo.	50,88 €	0,00 €	46,22 €	0,00 €
1.18	CNH190bia	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	105,12 €	0,00 €	95,50 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación DTXDB6AYKEX87NIBGWW51820HIR
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2894, Sección 2, Hoja 37.806, Inscripción 1ª - Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1.19	VJA010daeac	ud	0,00	Desmontaje de conjunto de panel interior, panel exterior, pieza interfaz y herrajes de sujeción para paso a nivel de vehículos (mín. 3,6m).	443,87 €	0,00 €	403,26 €	0,00 €
1.20	CNH020aaaa	ud	0,00	Levante de armario modular o de relés para instalación de unidad de gestión del sistema de protección, sistema tipo ADIF.	404,80 €	0,00 €	367,76 €	0,00 €
1.21	CNH020acca	ud	0,00	Levante de armario para instalación de alimentación, sistema tipo ADIF.	209,94 €	0,00 €	190,73 €	0,00 €
1.22	CNH010aba	ud	0,00	Levante de cabina tipo pequeña (prefabricada) para alojamiento de equipos de paso a nivel.	272,77 €	0,00 €	247,81 €	0,00 €
1.23	CNH040aaada	ud	0,00	Levante de bastidor general de equipos para cabina, completo, precableado, sistema tipo ADIF.	187,24 €	0,00 €	170,11 €	0,00 €
1.24	CNH040abeaa	ud	0,00	"Levante de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel, protegido por clase A2/clase A3, incluido precableado en fábrica, sistema modular o de relés.	125,34 €	0,00 €	113,87 €	0,00 €
2	2			Ingeniería		0,00 €		0,00 €
2.01	CLE010ac	ud	0,00	Ingeniería de aplicación para el diseño de una instalación de protección de paso a nivel plena vía/enclavado.	5.785,89 €	0,00 €	5.256,48 €	0,00 €
2.02	CLE010bc	ud	0,00	Ingeniería de aplicación para el diseño de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	6.578,94 €	0,00 €	5.976,97 €	0,00 €
2.03	CLE010cc	ud	0,00	Ingeniería de aplicación para el	8.137,52 €	0,00 €	7.392,94 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación DTXDB6AYKEX87NBNBWW51820HIR
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37806, Inscripción 1ª C/FA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



				diseño de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.				
2.04	CLE010dc	ud	0,00	Ingeniería de aplicación específica para el diseño de una instalación de protección peatonal adosada a paso a nivel.	3.764,70 €	0,00 €	3.420,23 €	0,00 €
3	3			Obra Civil		0,00 €		0,00 €
3.01	OAA030aacb	m ³	0,00	Demolición de elementos horizontales y cimentaciones.	24,40 €	0,00 €	22,17 €	0,00 €
3.02	OAA030cacb	m ³	0,00	Demolición de firme asfáltico, adoquinados y embaldosados.	22,22 €	0,00 €	20,19 €	0,00 €
3.03	OAA020aacb	m ³	0,00	Demolición de elementos verticales de HM. (D/<3/E).	20,06 €	0,00 €	18,22 €	0,00 €
3.04	OAA070ab	m ² c m	0,00	Fresado de firme.	0,62 €	0,00 €	0,56 €	0,00 €
3.05	OAA080ab	m	0,00	Corte de pavimento de aglomerado asfáltico.	0,95 €	0,00 €	0,86 €	0,00 €
3.06	OAB010aacb	m ²	0,00	Desbroce y limpieza superficial del terreno en superficie natural.	1,12 €	0,00 €	1,02 €	0,00 €
3.07	OAB080aac	m	0,00	Limpieza de tubo de canalización existente.	0,30 €	0,00 €	0,27 €	0,00 €
3.08	OEB200aaacc	ud	0,00	Zanja para cables de hasta 0,80 m de profundidad a máquina, normal, en material normal.	8,49 €	0,00 €	7,71 €	0,00 €
3.09	OEB210	ud	0,00	CATA PARA LA LOCALIZACIÓN DE CABLES	126,22 €	0,00 €	114,67 €	0,00 €
3.10	OEC010cbacc	ud	0,00	Arqueta in situ de 750x750x400 mm de dimensiones interiores, para instalaciones ferroviarias.	336,98 €	0,00 €	306,15 €	0,00 €
3.11	OEC010dbacc	ud	0,00	Arqueta in situ de 750x750x1000 mm de dimensiones interiores, para	426,63 €	0,00 €	387,59 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NBGW51820H1R
 ita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Hoja 37.806, Inscripción 1ª CifA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



				instalaciones ferroviarias.				
3.12	OFD010acb	m	0,00	Zahorra artificial.	28,62 €	0,00 €	26,00 €	0,00 €
3.13	OFD020acc	m ²	0,00	Árido de cobertura empleado en riegos de imprimación o de curado i/ la extensión.	13,10 €	0,00 €	11,90 €	0,00 €
3.14	OFD030bacc	m ²	0,00	Emulsión en riegos de adherencia y/o curado en mezclas bituminosas C60B4.	0,18 €	0,00 €	0,16 €	0,00 €
3.15	OFD040dacc	m ²	0,00	Emulsión C60BF5 en riego de imprimación.	0,36 €	0,00 €	0,33 €	0,00 €
3.16	OFD050abacb	t	0,00	Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF D (D-12 RODADURA), excepto betún y polvo mineral de aportación, totalmente extendida y compactada.	40,12 €	0,00 €	36,45 €	0,00 €
3.17	OFD070dacb	t	0,00	Betún asfáltico en mezclas bituminosas B70/100.	540,00 €	0,00 €	490,59 €	0,00 €
3.18	OFD080	ud	0,00	POLVO MINERAL DE APORTACIÓN EN MEZCLAS BITUMINOSAS	49,27 €	0,00 €	44,76 €	0,00 €
3.19	OFD100acc	m	0,00	Bordillo de hormigón 14 / 17 x 28 x 100 cm.	9,66 €	0,00 €	8,78 €	0,00 €
3.20	OHA010aaacb	m ³	0,00	Hormigón en masa HM-20, colocado en exterior, con grúa o bomba de hormigonado.	107,36 €	0,00 €	97,54 €	0,00 €
3.21	OHA010abacb	m ³	0,00	Hormigón en masa HM-20, colocado en exterior, sin grúa ni bomba de hormigonado.	92,98 €	0,00 €	84,47 €	0,00 €
3.22	VJA010caeac	m ³	0,00	Suministro y montaje de conjunto de panel interior, panel exterior, pieza interfaz y herrajes de sujeción para paso a nivel de vehículos (mín. 3,6m).	4.045,61 €	0,00 €	3.675,44 €	0,00 €
4	4			Documentación		0,00 €		0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTJDBR6AYKEX87NIBGWW51820HIR
 sita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2.894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª - Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NBNBWW51820HIR
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37806, Inscripción 1ª C/FA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

4.01	CMF010c	ud	0,00	Redacción de documentación definitiva As-Built de modificación de una instalación de protección de paso a nivel existente.	1.096,89 €	0,00 €	996,52 €	0,00 €
4.02	CMF020a	ud	0,00	Redacción del informe de Evaluación Independiente (ISA) en fase de ejecución de obra para Paso a Nivel.	9.767,05 €	0,00 €	8.873,36 €	0,00 €
4.03	CMF020b	ud	0,00	Informe AsBo de evaluador independiente correspondiente a la modificación de una instalación de Paso a Nivel.	4.012,35 €	0,00 €	3.645,22 €	0,00 €
4.04	CMF040a	ud	0,00	Redacción de Informe de Seguridad de la Instalación.	2.441,72 €	0,00 €	2.218,30 €	0,00 €
5	5			Cables y empalmes		0,00 €		0,00 €
5.01	CEA070aaaac	ud	0,00	Suministro y tendido en zanja de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	6,60 €	0,00 €	6,00 €	0,00 €
5.02	CEA070baaac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	6,86 €	0,00 €	6,23 €	0,00 €
5.03	CEA070daaac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización (existente) de cable 1x4x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,16 €	0,00 €	6,50 €	0,00 €
5.04	CEA090aabac	ud	0,00	Suministro y tendido en zanja de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,31 €	0,00 €	6,64 €	0,00 €
5.05	CEA090babac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	7,57 €	0,00 €	6,88 €	0,00 €
5.06	CEA090dabac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización	7,87 €	0,00 €	7,15 €	0,00 €

				(existente) de cable 7x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.				
5.07	MN22026021	ud	0,00	CABLE DE COBRE DE 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2	0,10 €	0,00 €	0,09 €	0,00 €
5.08	Ver hoja "Cables"	ud	0,00	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Zanja.	2,12 €	0,00 €	1,93 €	0,00 €
5.09	Ver hoja "Cables"	ud	0,00	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Canalización nueva.	2,37 €	0,00 €	2,15 €	0,00 €
5.10	Ver hoja "Cables"	ud	0,00	Tendido de Cable de Cu de 0,6/1 kV RZ1F3Z1-k 2 x 10, Dca-s2,d2,a2 en Canalización existente.	2,67 €	0,00 €	2,43 €	0,00 €
5.11	CEA090aafac	ud	0,00	Suministro y tendido en zanja de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	14,84 €	0,00 €	13,48 €	0,00 €
5.12	CEA090bafac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización (nueva) de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	15,09 €	0,00 €	13,71 €	0,00 €
5.13	CEA090dafac	ud	0,00	Suministro y tendido en canalización (existente) de cable 27x1,5 mm ² , tipo EAPSSP (Fca) sin factor de reducción.	15,39 €	0,00 €	13,98 €	0,00 €
5.14	CEA010aa	ud	0,00	Suministro y ejecución de empalme termorretráctil, cable armado 1 cuadro(s).	120,70 €	0,00 €	109,66 €	0,00 €
5.15	CEA020aba	ud	0,00	Suministro y ejecución de empalme termorretráctil textil relleno para cable armado de 7 a 19 conductores.	283,98 €	0,00 €	258,00 €	0,00 €
6	6			Equipos de Cabina		0,00 €		0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NBNBWW51820H1R
 rita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37806, Inscripción 1ª - Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTJXDB6AYKEX87NDBGWW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2.894, Sección 2, Hoja 37.806, Inscripción 1ª - Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

6.01	CJA010caaea	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de bastidor general de unidad de gestión del sistema de protección de equipos para cabina/armario, completo, precableado, sistema tipo ADIF.	1.438,47 €	0,00 €	1.306,85 €	0,00 €
6.02	CJA010cabea	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para armario de mando de detector de aproximación de tren, provisto de soporte de subracks, aparellaje de conexión y cableado, sistema tipo ADIF.	756,85 €	0,00 €	687,60 €	0,00 €
6.03	CJA010cacea	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para armario de mando de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN), provisto de soporte de subracks, aparellaje de conexión y cableado, sistema tipo ADIF.	944,76 €	0,00 €	858,31 €	0,00 €
6.04	CJA010cbdaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel protegido por clase A3.	4.859,03 €	0,00 €	4.414,43 €	0,00 €
6.05	CJA010cbdba	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de bastidor para soporte de equipos de mando y control para paso a nivel protegido por clase A2.	4.630,22 €	0,00 €	4.206,55 €	0,00 €
3.06	CJA020caaea	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de grupo de baterías de 100AH para alimentación eléctrica de paso a nivel.	2.124,32 €	0,00 €	1.929,94 €	0,00 €

6.07	CJA020cabea	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de grupo de baterías de 50AH para alimentación eléctrica de paso a nivel.	897,23 €	0,00 €	815,13 €	0,00 €
6.08	CJA030caca	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel sistema tipo Adif.	1.740,11 €	0,00 €	1.580,89 €	0,00 €
6.09	CJA030cbaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel protegido por clase A3 sistema modular.	2.215,25 €	0,00 €	2.012,55 €	0,00 €
6.10	CJA030cbba	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de fuente de alimentación para Paso a Nivel protegido por clase A2 sistema modular.	1.298,15 €	0,00 €	1.179,37 €	0,00 €
6.11	CJA060cba	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN tipo Adif.	2.615,23 €	0,00 €	2.375,94 €	0,00 €
6.12	CJA060caa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN tipo modular.	1.691,20 €	0,00 €	1.536,46 €	0,00 €
6.13	CJA070caae	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo detector de aproximación de tren a incorporar en bastidor o caja de vía con capacidad para un punto de detección, sistema tipo Adif.	2.260,55 €	0,00 €	2.053,71 €	0,00 €
6.14	CJA070cabe	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo detector de alejamiento de tren a incorporar en bastidor o caja de vía	2.086,89 €	0,00 €	1.895,94 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTXDB6AYKEX87NBNBWW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37806, Inscripción 1ª Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTJDB6AYKEX87NBGW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª CifA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

				con capacidad para un punto de detección de tren, sistema tipo Adif.				
6.15	CJA070cbca	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de enlace de sistema de aproximación y alejamiento de tren por detectores electrónicos.	2.937,44 €	0,00 €	2.668,66 €	0,00 €
6.16	CJA080ce	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de mando local, sistema tipo ADIF.	763,55 €	0,00 €	693,69 €	0,00 €
6.17	CJA100caa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de control de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN).	2.235,44 €	0,00 €	2.030,90 €	0,00 €
6.18	CJA100cba	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo convertidor de seguridad.	1.173,59 €	0,00 €	1.066,21 €	0,00 €
6.19	CJA130caa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de unidad de gestión del sistema de protección a situar en subrack sistema tipo ADIF.	5.898,19 €	0,00 €	5.358,51 €	0,00 €
6.20	CJA130cba	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de unidad de gestión del sistema de protección para paso a nivel sistema modular.	1.826,52 €	0,00 €	1.659,39 €	0,00 €
6.21	CJA140ca	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo auxiliar de entradas/salidas para pasos a nivel de enlace con periféricos exteriores, sistema tipo ADIF a incorporar en subrack.	2.122,00 €	0,00 €	1.927,84 €	0,00 €
6.22	CJA150aa	ud	0,00	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a	5.859,57 €	0,00 €	5.323,42 €	0,00 €

				nivel afectado por E/S.				
6.23	CJA150ba	ud	0,00	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a nivel afectado por maniobras.	1.203,03 €	0,00 €	1.092,95 €	0,00 €
6.24	CJA150ca	ud	0,00	Suministro y montaje de equipo de circuitos lógicos de interface para paso a nivel concatenado.	2.088,57 €	0,00 €	1.897,47 €	0,00 €
6.25	CJA170ca	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de módulo de adaptación en cabina de enclavamiento para formación de aviso al paso a nivel.	13.025,80 €	0,00 €	11.833,94 €	0,00 €
7	7			Equipos de Campo		0,00 €		0,00 €
7.01	CJB040caa	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de números de pasos a nivel.	317,88 €	0,00 €	288,79 €	0,00 €
7.02	CJB040cba	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de último paso a nivel.	424,95 €	0,00 €	386,07 €	0,00 €
7.03	CJB040cca	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) indicativo de límite de maniobras.	424,95 €	0,00 €	386,07 €	0,00 €
7.04	CJB040cda	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de Paso a Nivel.	355,95 €	0,00 €	323,38 €	0,00 €
7.05	CJB040cea	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de SILBAR.	424,95 €	0,00 €	386,07 €	0,00 €
7.06	CJB040cia	ud	0,00	Suministro y montaje de conjunto de tres pantallas de proximidad de señal al ferrocarril.	1.371,67 €	0,00 €	1.246,16 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NBNBWW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2.894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª C/FA08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



7.07	CJB040cja	ud	0,00	Suministro y montaje de señal con información fija (cartelón) de FIN P.N.	288,44 €	0,00 €	262,05 €	0,00 €
7.08	CJB050ca	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de detectores de presencia de tren en las inmediaciones del PN para pasos a nivel, incluye la caja de conexión de los detectores.	2.653,92 €	0,00 €	2.411,09 €	0,00 €
7.09	CJB060ceaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de detector de aproximación de tren para paso a nivel. Incluye basamento.	3.738,31 €	0,00 €	3.396,25 €	0,00 €
7.10	CJB060cfaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de detector de alejamiento de tren para paso a nivel. Incluye basamento.	3.099,29 €	0,00 €	2.815,70 €	0,00 €
7.11	CJB070ccaaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de mando local para paso a nivel protegido por clase A3 en plena vía. Incluye basamento.	2.496,83 €	0,00 €	2.268,37 €	0,00 €
7.12	CJB070ccbaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de mando local para paso a nivel protegido por Clase A3 en estación. Incluye basamento.	2.186,06 €	0,00 €	1.986,04 €	0,00 €
7.13	CJB080cdbaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de semibarrera o barrera móvil con pluma de 6 m. Incluye basamento.	9.562,99 €	0,00 €	8.687,98 €	0,00 €
7.14	CJB080cdaaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de semibarrera o barrera móvil con	9.449,96 €	0,00 €	8.585,29 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTXDB6AYKEX87NIBGW51820HIR
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Libro 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª - Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



				pluma de 4.1 m. Incluye basamento.				
7.15	CJB100ccaa	ud	0,00	Suministro, montaje y conexionado de conjunto de señal de paso a nivel protegido/sin protección (SPN) para paso a nivel. Incluye basamento.	3.834,74 €	0,00 €	3.483,86 €	0,00 €
7.16	CGA010aaba	ud	0,00	Suministro y montaje de kit ASFA digital para paso a nivel, configurable para red UIC/CONV y soporte tipo A (red UIC/CONV).	1.576,36 €	0,00 €	1.432,12 €	0,00 €
8	8			Pruebas y Puestas en Servicio		0,00 €		0,00 €
8.01	PBD140aa	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel en plena vía/enclavado.	2.660,71 €	0,00 €	2.417,26 €	0,00 €
8.02	PBD140ab	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel en plena vía/enclavado.	3.325,91 €	0,00 €	3.021,59 €	0,00 €
8.03	PBD140ba	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	3.191,39 €	0,00 €	2.899,38 €	0,00 €
8.04	PBD140bb	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel concatenada.	3.989,27 €	0,00 €	3.624,25 €	0,00 €
8.05	PBD140ca	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.	4.165,53 €	0,00 €	3.784,38 €	0,00 €
3.06	PBD140cb	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de una instalación de protección de paso a nivel afectada por estación.	5.206,94 €	0,00 €	4.730,50 €	0,00 €
8.07	PBD140da	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de modificación/instalaci	1.290,37 €	0,00 €	1.172,30 €	0,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NIBGW51820HIR
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539, Archivo 2.894, Sección 2, Hoja 37.806, Inscripción 1ª, Cifra 08513749.
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



				ón de nuevo elemento de protección.				
8.08	PBD140db	ud	0,00	Pruebas y puesta en servicio de modificación/instalación de nuevo elemento de protección.	1.612,97 €	0,00 €	1.465,38 €	0,00 €

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel...)

Ver archivo Excel adjunto "Presupuesto comparado licitación ADIF Acuerdo marco pasos a nivel RFIG"

En Santa Perpetua de Mogoda, a 19 de junio de 2023

Fecha y firma del LICITADOR

38129377T
 DAVID
 LATORRE (R:
 A08513749)
 A08513749)

Firmado digitalmente por
 38129377T DAVID
 LATORRE (R:
 A08513749)
 Fecha: 2023.06.19
 13:10:07 +02'00'

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: DTXDB6AYKEX87NIBGWW51820H1R
 en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 3.539 Archivo 2894, Sección 2, Diario 207, Hoja 37.806, Inscripción 1ª Cifra 08513749
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TITULO: ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL (RFIG).

El objeto de este contrato mediante **ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG** comprende la ejecución de las obras necesarias para la adaptación funcional de los Pasos a Nivel (PP.NN.), a nuevas condiciones y funcionalidades, como consecuencia de cambios en la explotación, derivados principalmente por la eliminación de los bloqueos telefónicos (BT) y la dotación de Bloqueos Automáticos Banalizados (BAB), supresión de un paso a nivel, etc..., en la RFIG, con la finalidad de:

- Garantizar la seguridad de las instalaciones de protección.
- Adaptar la funcionalidad de los pasos a nivel según la normativa vigente.
- Generar una mejora de los índices de fiabilidad y disponibilidad de las Instalaciones de Protección.

Se ha establecido que la duración del presente contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, sin prórrogas previstas, para poder realizar todas actividades necesarias. A la vista del alcance del objeto del contrato y la estimación del desarrollo de las 93 actuaciones que integran éste. Estimando para cada actividad un tiempo de ejecución medio de dos meses y la posibilidad de realizar actividades simultáneamente.

Las actuaciones se realizarán en los ámbitos de actualización y mejora de las instalaciones de protección, y según las necesidades de cada uno de los territorios, y comprenderán todos los trabajos destinados a mejorar la operatividad, disponibilidad, fiabilidad de las instalaciones y, principalmente, el correcto estado y funcionamiento de todos sus elementos, o sean por puestas a Norma que resulten obligatorias y necesarias.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El alcance de este contrato consiste en adaptar funcionalmente las Instalaciones de Pasos a Nivel, como consecuencia del cambio de explotación de las líneas de la RFIG. Estas podrán ser:

- Clase A1 (protección manual): El aviso o la protección al usuario son activados o realizados manualmente por personal ferroviario. Se regulan mediante Consigna del Administrador de Infraestructuras.



- Clase A2 (protección automática con aviso del lado del usuario): El aviso al usuario es activado de forma automática por el tren que se aproxima o como consecuencia del establecimiento de un itinerario que afecte al paso.
- Clase A3 (protección automática con protección del lado del usuario): La protección al usuario es activada de forma automática por el tren que se aproxima o como consecuencia del establecimiento de un itinerario que afecte al paso. Quedan comprendidos en esta clase los pasos a nivel que, además de la protección, dispongan de dispositivos de aviso al usuario.
- Clase A4 (protección automática con protección del lado de la vía): Una señal o un sistema de protección de tren le permiten franquear normalmente el paso a nivel tras comprobar que este se encuentra completamente protegido por el lado del usuario y está libre de obstáculos.

Las adaptaciones funcionales que se tienen previstas realizar sobre las protecciones de paso a nivel, en las que cada contrato basado/pedido se corresponderá con una de las tipologías siguientes:

- Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.

Consiste en la modificación del Paso a Nivel enclavado para adaptarlo como clase A3 tipo Adif enclavado. Actualmente tiene señal de paso a nivel, pedales, circuito de vía isla, etc..., siendo un paso a nivel enclavado.

Esta adaptación también se realiza en los casos donde la comunicación del paso a nivel modular con el enclavamiento no se envía de forma seriada. El nuevo enclavamiento, solo está preparado para recibir una única indicación (si está protegido el paso a nivel o no). La totalizara la generan los pasos a nivel tipo Adif. Se adaptarán los elementos de cabina para conseguir su correcto funcionamiento.

- Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.

Nos encontramos con cuatro casos:

- Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc...) que no son necesarias tras la desaparición del servicio intermitente de la estación.
- Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc...) que no son necesarias tras la modificación de funcionalidad del paso a nivel al pasar a enclavado, además de la instalación de los módulos en el paso a nivel para la relación con el enclavamiento.
- Levante de todos los elementos del sistema para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel
- Levante de todos los elementos del sistema, además de la modificación del software del enclavamiento para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel. Adaptación de la relación entre pasos a nivel.

- Adaptación de la relación entre pasos a nivel.

Se realizará la adaptación aquellos pasos a nivel que tras una actuación sea necesaria la concatenación o desconcatenación con otro/s pasos a nivel.

- Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea de lado de la vía.

En esta adaptación funcional se realizará reubicación del equipamiento de la vía férrea de los pasos a nivel según la nueva ETC FR. Instalación de los equipamientos de la vía férrea del paso a nivel para cumplimentar la banalización completa de la línea. E instalación de señales de paso a nivel repetidoras en aquellos casos que sean necesarios.



- Adaptación funcionalidad de pasos a nivel afectados por estación.

Se realizará la adaptación del paso a nivel por modificación de la afección del paso a nivel con el enclavamiento. Y actuaciones en los pasos a nivel que necesiten renovación de los equipos para que pueda recibir las indicaciones del enclavamiento necesarias según tipología Adif.

En su caso, los contratos basados conllevarán aparejada la elaboración de la redacción del correspondiente proyecto de reunirse las condiciones del art. 18 de la LCSP.

La tipología de actuaciones que engloba el presente contrato está recogida en los diferentes anejos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no constituyendo las mismas una lista cerrada de obras concretas sino tipologías de trabajos y actuaciones específicos de acometer seleccionados por pasos a nivel de las clases A1, A2, A3 y A4.

La unidad de referencia de este Acuerdo Marco relativo a las Adaptaciones funcionales, se compondrán de dos elementos, de obra, de suministros, y en los casos que se necesite la redacción de Proyecto, de servicios (contrato mixto). Las distintas prestaciones que comprende el objeto del contrato son, de forma resumida, las siguientes:

- **OBRAS:** La prestación de obras del presente contrato se reflejan en la Tabla recogida en el ANEXO A de este pliego, donde consta su dotación presupuestaria específica. Las actividades de obra son cualquier trabajo de construcción, instalación, renovación o mejora de canalizaciones, basamentos, cerramientos, señalización ferroviaria, etc..
- **SUMINISTROS:** Los suministros referentes a las diferentes actuaciones quedan descritos en la Tabla recogida en el ANEXO A de este pliego, con su correspondiente dotación presupuestaria. Las de suministro se refiere a la entrega de bienes o equipos necesarios para la construcción o el mantenimiento de las instalaciones ferroviarias, como materiales de construcción, equipos de señalización, módulos, pedales, sistemas de iluminación, etc...
- **SERVICIOS:** Respecto a las prestaciones de servicios que contiene este contrato mixto las mismas quedan descritas en la Tabla recogida en el ANEXO A de este pliego, en la que se identifica igualmente su dotación presupuestaria. En los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y ésta supere el importe de 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto acorde acuerdo con los preceptos de la LCSP (art. 231 a 234) y los procedimientos vigentes en Adif

Cada adaptación funcional que se considere necesaria se gestionará mediante un pedido contra el citado Acuerdo Marco.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones objeto del contrato se realizarán sobre las instalaciones y elementos de los pasos a nivel que, situados en líneas de la RFIG, se va a producir cambios de explotación en la línea.

En el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) de este contrato están identificados los pasos a nivel Clase A1, A2, A3 y A4 de la RFIG. En el mismo, se indican clase, tipo de cierre, fecha de puesta en servicio, línea en la que se encuentran, ámbito de la Gerencia o Jefatura de Mantenimiento.

El orden de priorización de la adaptación funcional de cada paso a nivel vendrá condicionado por la actuación que modifica la explotación en la línea. Ambas actuaciones deben finalizar a la misma vez.

Durante la vigencia del contrato, se podrá ver modificada la relación de los pasos a nivel sobre los que actuar. Entendiendo por lo anterior que se ejecutarán las mismas tipologías de actuaciones



descritas como objeto del contrato, pero eventualmente podría cambiar la localización de la actuación. Así, las actuaciones objeto del contrato son las descritas, pero podrían experimentar cambios de localización en función del Paso a Nivel en el que sean necesarias ejecutar, siempre dentro de la relación recogida en el Anexo 2.

La oferta económica para la adjudicación del Acuerdo Marco consistirá en una Baja expresada en % respecto al Cuadro de Precios incluido en el anexo 7 (Base de Precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización. (2ª Edición). febrero 2022). Dicho cuadro de precios, que será el que esté en vigor durante la vigencia del contrato, es de EJECUCIÓN MATERIAL, por tanto, no lleva incorporado el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial. El licitador realizará una única baja al cuadro de precios y no al total del presupuesto de licitación. La baja ofertada por el adjudicatario será de aplicación a todos los precios unitarios de la licitación. En el caso de que sea necesario actuar sobre alguna instalación ferroviaria, se utilizará el módulo correspondiente de la base de precios de Adif.

En consecuencia, el importe de adjudicación del Acuerdo Marco coincidirá con el presupuesto máximo de licitación.

Podrán resultar adjudicatarias del presente Acuerdo Marco un máximo de tres (3) licitadores, que resultarán ser los mejor clasificados en la licitación por haber presentado las mejores ofertas en la relación precio-calidad.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE PEDIDOS O CONTRATOS BASADOS

En cuando a la contratación de los pedidos o contratos basados en el Acuerdo Marco, se llevará a cabo de la siguiente manera.

La dirección corresponderá a la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel, dentro de la Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad. El Director del Contrato designado por ADIF promoverá la gestión de los pedidos o contratos basados en el acuerdo marco. Los pedidos o contratos basados se irán cursando por la Dirección Proponente conforme a las necesidades de ADIF y tanto su encargo como su ejecución se atenderán a las Cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y al PPTP.

Previamente a establecer un pedido o contrato basado en el acuerdo marco, se aportará por parte de la dirección del contrato.

- Solicitud de Inicio de Contratación, en la que deberá especificarse el importe de las actuaciones de obras correspondientes, así como el de los servicios y suministros que sean objeto del contrato basado.
- Conformidad presupuestaria.
- Informe de justificación de proyecto y obra, ya que el adjudicatario deberá:
 - a) Según lo establecido en el art 18.3 de la LCSP, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y ésta supere el importe de 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto. En estos casos se elaborará una Memoria Técnica según anexo adjunto en PPTP, con un Presupuesto, en el que deberá incluirse un Plan de Trabajos, según sea la cuantía de la actuación a realizar y en base a los cuadros de precios, que recoja las actuaciones necesarias, que deberá redactarse por el adjudicatario de acuerdo con los preceptos de la LCSP (art. 231 a 234) y los procedimientos vigentes en Adif, que deberá ser Supervisado y Aprobado según los procedimientos vigentes.
 - b) En caso de NO tener que elaborarse un proyecto (según lo establecido en el art 18.3 de la LCSP), se realizará una Memoria Técnica con su presupuesto.

Una vez aportada la citada documentación, se procederá a solicitar oferta a las tres empresas adjudicatarias del acuerdo marco, ya que, en cuanto a la contratación de estos pedidos o contratos



basados, no será preciso el establecimiento de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los adjudicatarios estarán obligados a emitir oferta económica ante cada uno de los pedidos que se les solicite según el modelo del **Anejo 1A**. Junto a la oferta económica se deberá incluir una memoria descriptiva de los trabajos a realizar y una declaración de medios para la ejecución de las actuaciones según el modelo del **Anejo 1B** del presente pliego. Dichos medios deberán encontrarse dentro de los ofertados para el presente Acuerdo Marco, o cumplir las mismas características de los ofertados, necesitando en este caso la aceptación expresa del Director del contrato basado. La oferta económica que los adjudicatarios del acuerdo marco emitan para la adjudicación de cada uno de los pedidos, será un % respecto del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada pedido. **Dicha baja económica deberá ser, como mínimo, igual a la baja de adjudicación del contrato objeto de la presente licitación.**

No se establecerá límite de adjudicación de pedidos a un mismo adjudicatario del Acuerdo Marco que hubiese presentado la mejor oferta, siempre que quede acreditada la efectiva puesta a disposición de medios para la ejecución de las actuaciones simultáneas

El incumplimiento de la obligación de la presentación de ofertas por parte de los contratistas del Acuerdo Marco, podrá suponer la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

Los pedidos o contratos basados se adjudicarán mediante un solo criterio en tanto que la valoración técnica efectuada en la fase de licitación del Acuerdo Marco recoge los aspectos necesarios para la correcta ejecución de los posteriores pedidos o contratos basados en términos de calidad.

Durante la valoración técnica del acuerdo marco, se revisan los documentos presentados por los licitadores para asegurarse de que cumplen con los requisitos técnicos y de calidad necesarios para realizar la ejecución del contrato de manera eficiente.

En tanto que los adjudicatarios deben superar el umbral de puntuación mínima establecido en los criterios cualitativos evaluados mediante juicio de valor en la fase de licitación del acuerdo marco, no hay, por tanto, necesidad de volver a realizar la valoración de dichos criterios técnicos en cada contrato basado, ya que los aspectos evaluados en esa fase son los considerados necesarios para la correcta ejecución de los mencionados contratos.

En caso de empate entre ofertas económicas de los pedidos o contratos basados, se preferirá la oferta del licitador que hubiese alcanzado mayor puntuación en los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmula para el presente Acuerdo Marco, y si el empate persiste, se procederá a sorteo entre las ofertas que incurran en esa situación. En el proceso de encargo de los pedidos o contratos basados, no se contemplará la opción de temeridad ya analizada en la fase de adjudicación del Acuerdo Marco.

Una vez adjudicado el pedido o contratos basados, se procederá a notificar la adjudicación requiriéndose al mismo la constitución de la correspondiente garantía en dicha comunicación. La garantía requerida se ajustará a lo dispuesto en el apartado II.5 del Cuadro de características del contrato.

En caso de que, transcurrido el plazo para la presentación de la garantía la misma no hubiese sido depositada en la Caja General de Depósitos y entregada a ADIF, se entenderá que el adjudicatario faculta a ADIF para que realice su constitución por retención a cuenta de los saldos pendientes que ADIF tenga con dicho adjudicatario o en la primera certificación del contrato basado en particular.

No se requiere la formalización del contrato de cada pedido o contrato basado realizado en base a lo establecido en los artículos 36.3 y 153 de la ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establecen que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y que no necesitan la formalización del contrato.



Así, en base a lo anterior, el pedido o contrato basado se entenderá formalizado con la comunicación de la adjudicación del mismo al adjudicatario.

El inicio de la prestación de los pedidos o contratos basados se establecerá a contar desde la fecha de acta de inicio establecida para cada uno de ellos.

Los pedidos o contratos basados se podrán encargar siempre que la fecha de adjudicación del citado pedido o contrato basado esté dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, aunque su plazo de ejecución finalice en fecha posterior a la fecha de finalización de vigencia del Acuerdo Marco.

Los plazos de ejecución de las obras serán los contemplados en cada una de las actuaciones solicitadas objeto de los pedidos o contratos basados.

El periodo de garantía para cada una de las obras contempladas en los pedidos o contratos basados será el general de Adif para obras, indicado en el apartado V.1 del presente cuadro de características y en el artículo 243.3 de la LCSP.

RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS BASADOS:

Son de aplicación a las obras resultantes de estos pedidos o contratos basados las disposiciones de la Ley 9/2017 en cuanto a replanteo y su comprobación, modificación, recepción, certificación final, liquidación y todas aquellas estén relacionadas en la citada legislación en relación con las obras.

Así, en cuanto a la ejecución, modificación y extinción de los pedidos o contratos basados se estará a lo expresamente previsto y establecido en el CAPÍTULO III y IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

REFERENCIA: 3.22/27507.0303

Clasificación CPV: 452341409 / 452341409 / 452341155

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):
ÁMBITO NACIONAL

PROVINCIA (S):
AMBITO NACIONAL

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Madrid
Email: comprascontratacion@adif.es

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las instalaciones de Protección de Pasos a Nivel Clases A2, A3 y A4 en líneas de la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante, RFIG), tienen, entre otros objetivos, dos que se consideran fundamentales:

- El mantenimiento de las condiciones de seguridad vial y ferroviaria.
- La mejora de la regularidad en la explotación ferroviaria.

Estos objetivos implican el compromiso y la necesidad de gestionar de forma eficaz las instalaciones, optimizando, con ello, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y materiales, así como, y no menos importante, garantizar sus condiciones de seguridad, a la vez que mantener las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y acordes con las normas y funcionalidad exigidas por Adif.



Los Pasos a Nivel son instalaciones consideradas de seguridad y disponen de elementos de características funcionales, técnicas y mecánicas de una complejidad elevada al estar relacionada con la seguridad ferroviaria.

Es por tanto necesaria la realización de una licitación de un contrato cuyo alcance consista en adaptar funcionalmente las Instalaciones de Pasos a Nivel, como consecuencia del cambio de explotación de las líneas de la RFIG.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:

Base Imponible:	<p>Cifra: 9.861.484,67 €</p> <p>Letra: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.</p> <p>Desglosados en:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Obras:</td> <td style="text-align: right;">7.656.072,26 €</td> </tr> <tr> <td>Servicios:</td> <td style="text-align: right;">875.746,02 €</td> </tr> <tr> <td>Suministros:</td> <td style="text-align: right;">1.329.666,39 €</td> </tr> </table>	Obras:	7.656.072,26 €	Servicios:	875.746,02 €	Suministros:	1.329.666,39 €
Obras:	7.656.072,26 €						
Servicios:	875.746,02 €						
Suministros:	1.329.666,39 €						
IVA (21%):	<p>Cifra: 2.070.911,78 €</p> <p>Letra: DOS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS</p>						
Presupuesto Base de Licitación	<p>Cifra: 11.932.396,45 €</p> <p>Letra: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS</p>						

3.2. Anualidades:

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2023	2.465.371,17 €	2.983.099,12 €
2024	2.465.371,17 €	2.983.099,12 €
2025	2.465.371,17 €	2.983.099,11 €
2026	2.465.371,16 €	2.983.099,10 €
TOTAL	9.861.484,67 €	11.932.396,45

3.3. Patrimonio Histórico Español:

Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y a la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, sobre la aportación para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, cuyo porcentaje, de acuerdo con la modificación introducida por el art. 1 bis del R.D.I 17/2020, de 5 de mayo, será del 2% del presupuesto base de licitación.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación	9.861.484,67 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)



Importe máximo por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
TOTAL	9.861.484,67 € (Sin IVA)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

Para el Acuerdo Marco y los contratos basados.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- La Memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- Los cuadros de precios
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato mixto, que comprende prestaciones propias de obras, servicios y de suministros, siendo la prestación principal la obra.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

Cuestiones administrativas: elopez@adif.es ; cfernandez@adif.es

Cuestiones técnicas: alfonsoe@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA

Para contratos de valor estimado \geq a 500.000€, únicamente será exigible la Clasificación (Apartado 3.1.) Para contratos de valor estimado $<$ a 500.000€, la solvencia se acreditará indistintamente mediante la Clasificación, o mediante los criterios del Apartado 3.3.

3.1. CLASIFICACIÓN:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA RD 1098/2001
D	3	FERROCARRILES – SEÑALIZACIÓN Y ENCLAVAMIENTO	5

3.2. CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO

Posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 36.3 del RGLCAP:

No procede.

Sí procede, para los siguientes grupos de clasificación:

<u>Grupo de Clasificación</u>	<u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u>
G/s/c	%
G/s/c	%
G/s/c	%
Total:	<i>(máximo 50%)</i>



3.3. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará suficientemente con la clasificación exigida

3.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC)

MEDIOS HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del **acuerdo marco** los siguientes medios personales mínimos:

- **Un (1) Responsable del Proyecto**, con titulación Universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente, con una experiencia superior a diez años (10) en obras y proyectos de carácter similar al objeto del contrato, y estará capacitado para firmar el proyecto.
- **Un (1) Técnico cualificado en Prevención de Riesgos Laborales**, con título de Ingeniero Superior o Grado equivalente con Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF; o Ingeniero Técnico o Grado equivalente nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, como responsable de Seguridad y Salud en la obra. Con experiencia de al menos cinco (5) años en obras ferroviarias de carácter multidisciplinar y entidad similar a las que son objeto de concurso.
- **Un (1) Técnico experto de Gestión y Control Medioambiental y Calidad**, con Titulación Universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF o superior, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente Ingeniero técnico o Grado en Ciencias Ambientales. Con un mínimo de dos (2) años de experiencia en trabajos de similar tipología.
- **Una (1) persona** con la acreditación necesaria en la gestión y desarrollo del Método Común de Seguridad 402/2013, que actuará como **Experto en Gestión de Riesgos y Análisis RAMS**.

Además, los licitadores deberán adscribir a la ejecución de cada **pedido o contrato basado** durante la vigencia del contrato del acuerdo marco, que podrán estar presentes como máximo en 4 pedidos o contratos basados simultáneamente, los siguientes medios personales mínimos:



- **Un (1) Encargado de Obra**, con titulación Universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente, con experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras similares y en dirección de equipos multidisciplinares.
- **Dos (2) Técnicos de montaje**, con titulación mínima de FP en electrónica o electricidad, con experiencia de 3 años en las instalaciones de Pasos a Nivel.
- **Un (1) Piloto de Seguridad** habilitado para red convencional, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones.
- **Un (1) Responsable Técnico**. Deberá disponer de la capacitación técnica suficiente para controlar, supervisar, garantizar la calidad y consistencia de los trabajos, debiendo certificar la finalización de los mismos y las condiciones que se deja la vía y las instalaciones antes de restablecer la circulación. Antes del inicio de los trabajos que puedan afectar a la circulación, el responsable técnico deberá contar con la certificación expedida por los Centros Homologados de Formación de Adif que acredite haber realizado la formación en la instrucción "ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación".

Para la gestión del entorno común de datos, los licitadores deberán adscribir a la ejecución **del acuerdo marco y de cada pedido o contrato basado** los siguientes medios, que desempeñarán las tareas y funciones establecidas en el apartado 3.1 del anejo de gestión de información del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- **Un (1) Gestor de la información adjudicatario del contrato**: Encargado de la gestión de la información del contrato, con un mínimo de 1 año de experiencia trabajando en un entorno común de datos (CDE) y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de documentación.

Dicho perfil podrá ser el mismo tanto para el Acuerdo marco como para los pedidos sin que exista limitación en el número de pedidos en los que puede estar adscrito.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Relación nominal del equipo humano, en la que figure la empresa a que pertenece, la categoría profesional de cada uno de ellos, titulación original o copia compulsada, y la dedicación que prestará al contrato, así como la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo humano.
- Las experiencias mínimas exigidas se acreditarán mediante el currículum vitae

MEDIOS MATERIALES

REQUISITOS MÍNIMOS

El Licitador durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y la ejecución de los pedidos deberá disponer al menos con los siguientes medios:

- **Una oficina** física, ubicada en el territorio nacional, para el personal que ejecuta los trabajos y que cumplirá, en cuanto a condiciones ambientales se refiere (ventilación, seguridad, temperatura, iluminación, ruido, superficie y distribución de las áreas de trabajo), la normativa vigente en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al proyecto objeto del contrato.
- **Un (1) ordenador** con conexión a red de banda ancha y teléfono móvil como mínimo para todo el personal.



- **Aplicaciones** (una de cada tipo), con sus correspondientes licencias, para la elaboración de textos (Microsoft Word o similar), hoja de cálculo (Microsoft Excel o similar), mediciones y presupuestos (Menfis o similar), delineación, gestión de proyectos, obras y trazado (AutoCad o similar), necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
- **Impresora (1)** de alta calidad para impresión Blanco/Negro y Color en tamaño DIN-A4 y DIN-A3.
- **Un (1) vehículo** con indicación de sus características, matrícula y año de matriculación, dotado de dispositivo manos libres y de motor con tracción a las cuatro ruedas para facilitar el acceso por caminos dificultosos a los diversos puntos a la vía donde se deba realizar replanteos.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Ficha del vehículo y documentación suficiente que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marca, modelo del vehículo, número de matrícula.
- Documentación que acredite que se pondrá a disposición del contrato la oficina o puestos de trabajo en las ubicaciones y condiciones exigidas.
- Para el resto, documentación que acredite su disponibilidad.

COMPETENCIA TÉCNICA

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, deberá acreditar los requerimientos siguientes:

Desde el punto de vista de la señalización se consideran productos críticos, el Enclavamiento, Puesto de Mando local y central, Bloqueo, Circuito de Vía, Contador de Ejes, Accionamiento de Agujas, Sistema de Protección de Tren (ASFA, LZB, EBICAB, ERTMS, ...), Control de Tráfico Centralizado (CTC) y Pasos a Nivel, y por lo tanto su instalación, puesta en servicio y definición de cómo realizar su mantenimiento deberá estar avalado por la empresa propietaria de la tecnología por ser la única que puede garantizar el funcionamiento de dicho producto sin que se alteren las condiciones de seguridad, fiabilidad y disponibilidad para las cuales ha sido diseñado.

Para todos los productos críticos ofertados se requiere disponer del documento que acredite la propiedad del mismo. En caso de que se oferte algún producto identificado como crítico y la empresa ofertante no sea la propietaria de su tecnología, se exige disponer de carta de compromiso, o autorización, del fabricante para el suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento del mismo

El licitador mejor clasificado deberá aportar original o fotocopia compulsada de los documentos recogidos en los dos párrafos anteriores.

En todo caso, el licitador mejor clasificado, de forma previa a la adjudicación, deberá aportar el mencionado documento de compromiso, o autorización, del fabricante para la realización de las actuaciones necesarias sobre dichos productos de acuerdo con la oferta presentada. En caso de no presentarse dicho compromiso no podrá resultar adjudicatario, y se propondrá la adjudicación del contrato a la siguiente oferta con mejor puntuación global (mejor relación calidad-precio).

Asimismo, el licitador mejor clasificado deberá demostrar que su Sistema de Protección de Pasos a Nivel tipo ADIF desarrollado cumple con que:

- El Sistema de Protección de Pasos, y todos sus elementos necesarios para su protección y propios de un paso a nivel, esté implementado para Protecciones de Pasos a Nivel Clase B, C y F, en instalaciones de ADIF.
- El sistema está certificado según la normativa CENELEC 510126, 50128, 50129 y 50159 con nivel de seguridad SIL-4.
- Se han realizado las pruebas con un Prototipo de Sistema de Protección Clase B, C y F montado en instalaciones de ADIF y verificado su correcto funcionamiento.



- El Sistema de Protección de Pasos cumple con el Protocolo de Pruebas de laboratorio según el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Homologación y Eventual Suministro e Instalación de Prototipo del Sistema de Protección Clase B, C y F de pasos a nivel tipo ADIF de febrero de 2.008.
- Se han realizado las pruebas en Laboratorio Acreditado relativas a condiciones eléctricas, ambientales, así como las pruebas de radio.

3.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

3.6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.3.3 del Pliego.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) Euros.**

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del del lote/lotes al/a los que se presente (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS EN EL IIE HAN MARCADO NO EN LA GARANTÍA DEFINITIVA. LO QUE HE PUESTO YO ES LO QUE

5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO
5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO se establece garantía definitiva para el Acuerdo Marco. SÍ se establece para cada pedido la obligación de constituir una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación de cada pedido o contrato basado.
5.3. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria del Acuerdo Marco hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación del Acuerdo Marco.



	<p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación de cada pedido. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>En el supuesto en el que alguna de las ofertas de los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, y por tanto, tuviese que constituir garantía complementaria por el importe indicado arriba, en el caso de que sea también adjudicatario de un pedido o contratado basado financiado, con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, no se le exigirá garantía complementaria adicional por este motivo.</p>
<p>A disposición del Órgano de Contratación</p>	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

<p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria:</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente:</p>
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.</p>
<p>División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Justificación:</p> <p><input type="checkbox"/> El presente contrato no permite su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto por una pluralidad de contratistas diferentes imposibilitaría en la práctica su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, dadas las dificultades de coordinación que ello implicaría</p>



7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguiente del presente Cuadro.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49%. ○ Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51%.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)	<p>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.
Baremo de Puntuación Técnico (En caso de varios criterios)	<ul style="list-style-type: none"> ○ A

1.1 INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

Tipo
SEÑALIZACIÓN Y ENCLAVAMIENTOS



2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección Tercera del Capítulo I.

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

- Los enumerados en la Sección Cuarta del Capítulo I.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en la Cláusula 12 de este pliego para cada uno de los apartados.

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

En caso de un solo criterio:

- General de quince (15) días. (artículo 158.1 LCSP).

En caso de varios criterios:

- General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Especial ampliado: ___ meses. (artículo 158.2 LCSP)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- a) **Plazo Total:** CUARENTA Y OCHO (48) MESES

Se ha establecido que la duración del presente contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, sin prórrogas previstas, para poder realizar todas actividades necesarias. A la vista del alcance del objeto del contrato y la estimación del desarrollo de las 93 actuaciones que integran éste. Estimando para cada actividad un tiempo de ejecución medio de dos meses y la posibilidad de realizar actividades simultáneamente

- b) **Plazos Parciales:** NO PROCEDE



2. REVISION DE PRECIOS

NO PROCEDE	
TIPO	FÓRMULA NO PROCEDE

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

2. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 3.000.000 €.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 2.000.000 €.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

6. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP y cláusula 5 del PCP) es una condición especial de ejecución.

7. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí/ No

8. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

9. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

10. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.



4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Las previstas en la Cláusula 28.4 del Pliego.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 28 del PCAP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículos 192 y 201 de la LCSP y Cláusula 30 del PCAP).
La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 30 del Pliego).

4. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (artículo 193.5 LCSP y cláusula 24):

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 32 del PCAP):
 Sí/ No

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):
Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:
 Sí/ No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver Cláusula 31 del Capítulo III del Pliego.

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en los artículos 207 y 242 LCSP.



7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO.**

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:

facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO



1. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la recepción de la obra (artículo 243.3 LCSP).

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA

A fecha de aprobación de la presente licitación no está cofinanciado



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano



de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte el licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado de persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.



Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo, al menos, los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.



La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización,



algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

(i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,

(ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o

(iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.

(iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

29.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

30.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del



contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria, incluyendo la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el **"Responsable del Tratamiento"** o **"Responsable"**) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.



- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del Encargado del Tratamiento, u otros que hayan sido expresamente



autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras



informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3. Información



Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
- ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, ADIF debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen en el ámbito de Seguridad de la Información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, el contratista debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo del pliego denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información".

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se puede acceder al DEUC y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/B0E-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.



El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización, en su caso, de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, así como, en cualquier caso, la notificación de la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 de la LCSP.

Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 67 y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa



participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1, II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.4 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.3 y II.3.4 del cuadro de características.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez el formulario DEUC esté cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.
- f. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación.
- g. Cuando este sea el caso, apartado II.3.5 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- h. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº5)



8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSP** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.2 del cuadro de características.



En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

En el Anejo nº1A, se indicará el importe ofertado para cada pedido.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado 1.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

a) PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES ADAPTACIONES

El documento que se presente servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De las unidades complejas, la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el apartado correspondiente del Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran



previstas, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total) y la certificación de obra ejecutada con cargo a anualidades posteriores (certificaciones anticipadas).

En el momento de la presentación de la oferta, los licitadores incluirán una propuesta de metodología de gestión de la información, que contendrá la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios.

La propuesta de metodología de gestión de la información se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP/PCP).

El Programa de Trabajo deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Actuaciones previstas en las adaptaciones funcionales, condicionantes existentes para su ejecución y fases constructivas asociadas a la planificación técnica.
- Análisis de las singularidades de los trabajos a realizar en las adaptaciones funcionales y propuesta de mejoras posibles.
- Medios personales y materiales para la para la ejecución del contrato.
- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos.
- Análisis de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- Relación de las fuentes de suministro de materiales.
- Análisis de las necesidades de las actividades.
- Subcontratación.
- Lista de actividades representativa para analizar el desarrollo del contrato.
- Red de precedencias múltiples entre actividades. Duración estimada de cada actividad. Comienzo y finalización y holguras.
- Diagrama espacios-tiempo. Inversión mensual prevista.
- Propuesta de metodología de gestión de información del CDE.

Todo ello será descrito en un máximo de 100 páginas A4 (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

b) CALIDAD

El Licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la Calidad de los trabajos, desde la redacción del proyecto hasta la ejecución de las obras, en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Presentación y estructuración de los recursos del contrato.
- Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo de materiales.
- Organización dedicada al control de calidad.



La extensión máxima de este documento será de 20 páginas A4.

c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Conocimiento legislación ambiental, análisis e identificación condicionantes medioambientales.
- Análisis e identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.
- Control de movimiento de maquinaria
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
- Análisis de las medidas de prevención de incendios forestales para cada actividad.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas A4.

d) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajos a realizar. La propuesta deberá explicar cómo se van a coordinar las acciones referentes a Prevención de Riesgos Laborales y las medidas que se deben tomar.

En particular, se incluirá un análisis de los riesgos a los que pueden estar sometidos los trabajadores, las medidas preventivas a adoptar y la formación específica que deben tener los trabajadores y subcontratistas para asegurar en todo momento un correcto desempeño de sus funciones de forma segura.

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en cada actividad
- Sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas
- Procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia
- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas A4.

e) TECNOLOGIA e I+D+i

El Licitador describirá las nuevas tecnologías que proponga para la mejora que podría suponer en calidad y valor técnico de los trabajos y justificará el conocimiento de soluciones de alta especialización para la ejecución de los mismos.



Además, el licitador justificará su participación o desarrollo, en nuevas tecnologías I+D+i aplicables a las actividades propias de este contrato. Deberá presentar ejemplos reales de desarrollo metodológico y de implantación de sistemas similares a los del objeto del contrato, así como los resultados o evolución del comportamiento de dichas tecnologías o desarrollos de I+D+i.

El Licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen.

La extensión máxima de este documento será de 40 páginas A4.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior **quedará excluido del procedimiento** si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto con los criterios de adjudicación y la justificación indicada en el apartado III.1 del Cuadro de características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando, de conformidad con el apartado III.1 del Cuadro de características se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas



a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los criterios.

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos tecnológicos. La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado III.3 del Cuadro de Características. La puntuación máxima de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor será de 49 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:



	A	B
a) Programa de trabajo de las diferentes adaptaciones	28	21
b) Calidad	6	6
c) Programa de actuaciones medioambientales	6	6
d) Memoria Seguridad y Salud	6	6
e) Tecnología e I+D+i	3	10
	49	49

PROGRAMA DE TRABAJOS DE LAS DIFERENTES ADAPTACIONES	28 PUNTOS
1.- Actuaciones previstas en las adaptaciones funcionales, condicionantes existentes para su ejecución y fases constructivas asociadas a la planificación técnica	3 PUNTOS
2.- Análisis de las singularidades de los trabajos a realizar en las adaptaciones funcionales y propuesta de mejoras posibles	3 PUNTOS
3.- Medios personales y materiales para la ejecución del contrato	2 PUNTOS
4.- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos	2 PUNTOS
5.- Análisis de las operaciones simples que forman parte de cada actividad	2 PUNTOS
6.- Relación de las fuentes de suministro de materiales	2 PUNTOS
7.- Análisis de necesidades de las actividades	2 PUNTOS
8.- Subcontratación	2 PUNTOS
9.- Lista de actividades representativa para analizar el desarrollo del contrato	2 PUNTOS
10.- Red de precedencias múltiples entre actividades. Duración de cada actividad. Comienzo y finalización y holguras	2 PUNTOS
11.- Diagrama espacios tiempo. Inversión mensual prevista.	2 PUNTOS
12.- Propuesta de metodología de gestión de información del CDE	4 PUNTOS
CALIDAD	6 PUNTOS
13.- Presentación y estructuración de los recursos para los objetivos del contrato	2 PUNTOS
14.- Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable	2 PUNTOS
15.- Criterios de muestreo y de aceptación y rechazo de materiales	1 PUNTO
16.- Organización dedicada al control de calidad	1 PUNTO
PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	6 PUNTOS
17.- Conocimiento de la legislación ambiental, análisis e identificación condicionantes medioambientales	1 PUNTO



18.- Análisis e identificación de unidades de obra que puedan generar impactos	2 PUNTOS
19.- Control de movimiento de maquinaria	0,70 PUNTOS
20.- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras	0,70 PUNTOS
21.- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación	0,60 PUNTOS
22.- Análisis de las medidas de prevención de incendios forestales para cada actividad	1 PUNTO
MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD	6 PUNTOS
23.- Organización de la prevención y seguridad en cada actividad	2 PUNTOS
24.- Sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas	1 PUNTO
25.- Procesos de formación e información a desarrollar	1 PUNTO
26.- Análisis de las posibles situaciones de emergencia	1 PUNTO
27.- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos	1 PUNTO
TECNOLOGÍA E I+D+i	3 PUNTOS
28.- Tecnologías propuestas para adaptaciones funcionales	3 PUNTOS

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor aplicables al Acuerdo Marco.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCIV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados



definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

En caso de tratarse de varios criterios de adjudicación, al precio se le asignará una puntuación máxima de 51 puntos.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En caso de **un solo criterio de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de **varios criterios de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.



En este caso, tal y como se ha indicado, los criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF) se reducen a la valoración de las ofertas económicas. El precio puntúa mediante fórmula parabólica, de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima de 51 puntos (PE_{max}) a la oferta económica mínima (0Emín) que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (0EPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (0EPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (0Emín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} [2BO_j/B_{m\acute{a}x} - (BO_j/B_{m\acute{a}x})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica (51 puntos)

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados aplicables al Acuerdo Marco.

A) Un solo criterio de adjudicación:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:



- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$BO > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$BO > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:



$$\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

$$BR = \frac{\quad}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.



B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

- I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será de 49 puntos.
- II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será de 51 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas para PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán por orden los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.3 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales se presentarán asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.



3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.4 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Proyecto constructivo (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.5., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales (artículo 147.2 LCSP), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.4 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El Acuerdo Marco adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo “Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados” del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.— Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.— Según indica el apartado II.5.2 del Cuadro de Características, se establece para cada pedido o contrato basado la obligación de constituir una garantía definitiva, no requiriéndose ninguna garantía para el Acuerdo Marco en su totalidad.

Así, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 107.3 de la LCSP).

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.



En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.- Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el límite indicado en el citado apartado.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del Acuerdo Marco o del Pedido según corresponda, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada según lo indicado a continuación.

En relación con el **Acuerdo Marco**, el contratista, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro comprensivo de las actuaciones recogidas en el Acuerdo Marco.

Respecto de cada **pedido o contrato basado, antes de la comprobación de replanteo**, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el plazo de un mes desde la adjudicación del pedido o contrato basado. de acuerdo con la cláusula 24 (Plan de Seguridad y Salud Laboral).
- b. Programa de trabajo: El contratista presentará, en el plazo máximo de treinta días contados desde la adjudicación del pedido o contrato basado, un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO. Todo ello, en los términos previstos por el Artº 144 del RGLCAP, y con el contenido dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (en adelante, "Pliego de Cláusulas Administrativas Generales"). Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones de la Memoria Técnica (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y por tanto, coincidirá. En caso de aplicarse un solo criterio de adjudicación con el plazo total y plazos parciales indicados en la Solicitud de inicio de contratación y/o en el Proyecto o Memoria Técnica correspondiente.



El programa, una vez aprobado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se incorporará al pedido o contrato basado, con anualidades reajustadas (si las disponibilidades del crédito lo permiten) o con las de adjudicación.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al Artº 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

En caso de que se modifiquen las condiciones del pedido o contrato basado, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Se diferencia, a continuación, ambas figuras para el Acuerdo Marco, y los contratos basados:

✓ Director/a facultativo/a del Contrato del Acuerdo Marco:

Es el responsable del seguimiento y control de todos los trabajos, y pertenecerá a la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel, dentro de la Subdirección de Pasos a Nivel.

Asesorará sobre el cumplimiento de los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ofrezcan dudas de interpretación, tramitará cuantas incidencias (de relevancia) surjan durante el proceso; además, será el responsable de proporcionar, en tiempo y forma, la información relativa al estado del contrato, homogeneizando la documentación proporcionada por los directores de obra, de los pedidos, de las actuaciones.

Será responsable de dar la prioridad a cada actuación y del seguimiento de las actuaciones de adaptación funcional teniendo en cuenta las necesidades de la dirección de obra, del pedido, Convocará las reuniones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, así como las que considere precisas para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo del contrato.



✓ **Delegado del Contratista del Acuerdo Marco:**

Es el representante de la empresa (o UTE, en su caso) adjudicataria del contrato (acuerdo marco). Una vez adjudicado el contrato el Delegado de Obra designará a los Jefes de Obra, que coordinarán las actividades.

Estará en continuo contacto con el Director Facultativo del Contrato del Acuerdo Marco.

✓ **Directores/as facultativos/as de Obra de los contratos basados:**

Por cada pedido del contrato, se nombrará un director de obra, por la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel y pertenecerá a la misma. Será responsable de la coordinación de los trabajos con el Jefe de Obra y con el territorio para la correcta evolución de cada actuación. Además, será el responsable del abono de los trabajos realizados, acorde al punto 5 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

✓ **Jefe de Obra del contrato basado:**

Es el representante del Contratista ante la ejecución de un contrato basado; tendrá la consideración de Jefe de Obra y, en consecuencia, adquiere el carácter de interlocutor único del mismo ante el Director de Obra del contrato derivado. Será el encargado de realizar las Memorias Técnicas y los informes que se describen en el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Además, será el encargado de supervisar y dirigir la ejecución de los trabajos objeto del contrato basado y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el mismo, así como el cumplimiento de los plazos y presupuestos previstos.

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de adjudicación del pedido o contrato basado (artículo 237 de la LCSP y cláusulas 24, 25, y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales).

Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud Laboral.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la adjudicación del pedido o contrato basado.

Cláusula 25. Plazos.

Acuerdo Marco

El plazo del contrato relativo al Acuerdo Marco será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Pedidos o contratos basados

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del pedido o contrato basado, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran



establecido en el documento denominado Solicitud de Inicio de Contratación de cada pedido o contrato basado mediante el que se solicitará oferta a los adjudicatarios del Acuerdo Marco.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de cada pedido o contrato basado.

De conformidad con el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario del pedido o contrato basado, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 26. Régimen de Pagos de los respectivos pedidos o contratos basados en el Acuerdo Marco.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el adjudicatario del pedido o contrato basado tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas/Proyecto o Memoria Técnica, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación. El pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del Director de la Obra del pedido.

A los efectos previstos en el artículo 242.2 de la LCSP, el adjudicatario acepta que son unidades de obra cuyas características no difieren de las fijadas en el proyecto aquellas que puedan formarse en su totalidad con los precios descompuestos o costes elementales de otras unidades de obra del propio proyecto.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al pedido o contrato basado otorgado.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual ADIF, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el pedido o contrato basado en el plazo o plazos establecidos, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato del Acuerdo Marco o Director de Obra del pedido o contrato basado, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El adjudicatario tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las prestaciones realizadas, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 27. Revisión de Precios.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación de cada pedido o contrato basado cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.



Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.

2.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución y garantía del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego.

Su acreditación se realizará previamente a la comprobación de replanteo, mediante la presentación al Responsable del Contrato/Director facultativo de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características

Antes de levantar el acta de comprobación de replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la obra, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará antes de la comprobación de replanteo mediante la presentación de una declaración responsable al Responsable del Contrato/Director facultativo sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación de replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:



- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

6.- Otros seguros y/o documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 29. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:



- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.



- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 30. Otras Penalidades para el Acuerdo Marco y los contratos basados.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al adjudicatario del pedido o contrato basados penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al adjudicatario del pedido o contrato basado, las obras no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 243.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al adjudicatario del pedido o contrato basado en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del pedido o contrato basado, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%,



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el adjudicatario del pedido o contrato basado hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario del pedido o contrato basado, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario del pedido o contrato basado no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

En el supuesto de que el adjudicatario del pedido o contrato basado incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 32 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del pedido o contrato basado, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31. Modificación del Acuerdo marco o de los pedidos o contratos basados.

Para la posibilidad de que el presente Acuerdo marco o los pedidos o contratos basados, puedan ser modificados, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP y por el art. 222 de la LCSP para los pedidos o contratos basados.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente Acuerdo marco o los pedidos o contratos basados, serán susceptibles de modificación. Así, una vez perfeccionado el Acuerdo marco o los pedidos o contratos basado, **ADIF** podrá introducir modificaciones en los mismos en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del Acuerdo marco o los pedidos o contratos basados deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente Acuerdo marco serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.



2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del Acuerdo marco al que como máximo, podrán afectar las modificaciones, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del Acuerdo marco, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del Acuerdo marco que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el Acuerdo marco /pedido o contrato basado, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la certificación final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del Acuerdo marco /pedido o contrato basado.

Cláusula 32. Subcontratación del Acuerdo Marco o del pedido o contrato basado.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del Acuerdo marco /pedido o contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.



- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo y por escrito de ADIF, identificando el tratamiento de datos personales; para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado y a las instrucciones de ADIF.
- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 33. Gastos exigibles.

a) En relación con el Acuerdo Marco:

1.- Gastos de formalización del Acuerdo Marco:

Si el Acuerdo Marco se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a ADIF una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

b) En relación con los pedidos o contratos basados:

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del pedido o contrato basado.

3.- Gastos de ensayo.

Conforme a la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

4.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas (cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales). También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

5.- Información al público sobre la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo



en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado 5 no podrán superar un dos por mil del precio del pedido o contrato basado.

6.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.

El contratista hará frente a todos los sobrecostos derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

7.- Verificación o visado de trabajos por Colegios Profesionales.

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras ferroviarias, el órgano de contratación considera necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente.

En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para la ejecución y explotación de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF / ADIF-AV, que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros de Telecomunicaciones, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Entidad y cada Colegio (BOEs de 22 de julio de 2021 y 25 de febrero de 2022), en la forma en que el mismo indique. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en cada Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Clausulado del correspondiente Convenio

Cláusula 34. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la de la ejecución del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados.

Cláusula 35. Suspensión del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados

La suspensión de la ejecución del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del Acuerdo marco y de los pedidos o contratos basados.



La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 28).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 28).

La acreditación del cumplimiento de los seguros indicados podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato (incluyendo el plazo de garantía), del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 28).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 30.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subrogación (cláusula 32) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 28 y 29).

ADIF estará facultada para efectuar recepciones parciales aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, del pedido o contrato basado, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de **ADIF** de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ADIF, si bien la Entidad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.



No obstante lo anterior, el contratista será responsable de si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, siempre y cuando se deba al incumplimiento del contrato por parte del contratista. Éste responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción (art. 244 de la LCSP).

Cláusula 38. Certificación final de los pedidos o contratos basados y liquidación del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del pedido o contrato basado. Cuando el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de cinco meses, siempre que en la documentación de la certificación final quede justificada la especial complejidad de las operaciones de liquidación y medición.

En la Certificación Final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, los excesos de medición y los precios nuevos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Una vez que estén liquidados todos los pedidos o contratos basados, se procederá a la liquidación del Acuerdo Marco.

Cláusula 39. Resolución del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados.

La resolución del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.



- La utilización, para las prestaciones contratadas, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado 1.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego del Acuerdo Marco y de los pedidos o contratos basados.

El Acuerdo Marco y los pedidos o contratos basados a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación aplicable al Acuerdo Marco y a los pedidos o contratos basados.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



ANEXO A

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	TOTAL PPNN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN UNITARIO	OBRA	SUMINISTRO	SERVICIOS	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (13%)	PBL DE ACTUACIONES
Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.							451.571,42 €	27.094,29 €	58.704,28 €	537.369,99 €
Pasos a nivel que, aun estando enclavados, disponen de señal SPN por el lado estación, Circuito de vía Isla y pedales de aviso y de rearme. (Pasos a Nivel denominados "Pepe Campos")	Modificación del Paso a Nivel enclavado para adaptarlo como clase A3 tipo Adif enclavado. Actualmente tiene señal de paso a nivel, pedales, circuito de vía isla, etc..., siendo un paso a nivel enclavado.	1	47.632,16 €	32.901,93 €	14.730,23 €	- €	47.632,16 €	2.857,93 €	6.192,18 €	56.682,27 €
Adaptar la configuración de comunicaciones entre el paso a nivel modular enclavado y el nuevo enclavamiento.	La comunicación del paso a nivel modular con el enclavamiento no se envía de forma seriada. El nuevo enclavamiento, solo está preparado para recibir una única indicación (si está protegido el paso a nivel o no). La totalizara la generan los pasos a nivel tipo Adif. Se adaptarán los elementos de cabina para conseguir su correcto funcionamiento.	9	44.882,14 €	30.151,91 €	14.730,23 €	- €	403.939,26 €	24.236,36 €	52.512,10 €	480.687,72 €
Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.							4.494.338,53 €	269.660,31 €	584.264,01 €	5.348.262,85 €
Pasos a Nivel enclavados que tenían servicio intermitente.	Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc...) que no son necesarias tras la desaparición del servicio intermitente de la estación.	29	33.891,68 €	33.891,68 €	- €	- €	982.858,72 €	58.971,52 €	127.771,63 €	1.169.601,88 €



ANEXO A

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	TOTAL PPNN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN UNITARIO	OBRA	SUMINISTRO	SERVICIOS	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (13%)	PBL DE ACTUACIONES
Pasos a Nivel en plena vía que pasan a ser enclavados.	Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc...) que no son necesarias tras la modificación de funcionalidad del paso a nivel al pasar a enclavado, además de la instalación de los módulos en el paso a nivel para la relación con el enclavamiento.	1	50.654,49 €	35.636,63 €	15.017,86 €	- €	50.654,49 €	3.039,27 €	6.585,08 €	60.278,84 €
Supresión/Clausura de Pasos a Nivel	Levante de todos los elementos del sistema para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel.	12	38.402,11 €	38.402,11 €	- €	- €	460.825,32 €	27.649,52 €	59.907,29 €	548.382,13 €
Supresión de pasos a nivel que incluyen modificación de ENCE o CTC.	Levante de todos los elementos del sistema, además de la modificación del software del enclavamiento para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel.	15	200.000,00 €	200.000,00 €	- €	- €	3.000.000,00 €	180.000,00 €	390.000,00 €	3.570.000,00 €
Adaptación de la relación entre pasos a nivel.							325.583,52 €	19.535,01 €	42.325,86 €	387.444,39 €
Concatenación. / Desconcatenación	Adaptar aquellos pasos a nivel que tras una actuación sea necesaria la concatenación o desconcatenación con otro/s pasos a nivel.	2	162.791,76 €	97.042,55 €	65.749,21 €	- €	325.583,52 €	19.535,01 €	42.325,86 €	387.444,39 €
Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea.							1.866.455,38 €	111.987,32 €	242.639,20	2.221.081,90 €



ANEXO A

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	TOTAL PPNN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN UNITARIO	OBRA	SUMINISTRO	SERVICIOS	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (13%)	PBL DE ACTUACIONES
Modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea de los pasos a nivel según ETC FR.	Reubicación del equipamiento de la vía férrea de los pasos a nivel según la nueva ETC FR.	11	128.868,58 €	76.081,10 €	52.787,48 €	- €	1.417.554,38 €	85.053,26 €	184.282,07 €	1.686.889,71 €
Instalación de equipamiento de vía férrea y adaptación del paso a nivel, tras modificación de la explotación de la línea a BAB.	Instalación de los equipamientos de la vía férrea del paso a nivel para cumplimentar la banalización completa de la línea.	1	124.273,10 €	95.515,62 €	28.757,48 €	- €	124.273,10 €	7.456,39 €	16.155,50 €	147.884,99 €
Instalación de nuevas SRPNs.	Instalación de señales de paso a nivel repetidoras en aquellos casos que sean necesarios.	5	64.925,58 €	48.094,21 €	16.831,37 €	- €	324.627,90 €	19.477,67 €	42.201,63 €	386.307,20 €
Adaptación funcional de los pasos a nivel afectados por estación.							413.092,03 €	24.785,52 €	53.701,96 €	491.579,51 €
Pasos a nivel plena vía con nueva afección o modificación de su afección	Adaptación del paso a nivel por modificación de la afección del paso a nivel con el enclavamiento.	3	77.725,57 €	50.741,18 €	26.984,39 €	- €	233.176,71 €	13.990,60 €	30.312,97 €	277.480,28 €
Renovación de los equipos del paso a nivel para que pueda recibir las informaciones necesarias por parte del ENCE.	Actuaciones en los pasos a nivel que necesiten renovación de los equipos para que pueda recibir las indicaciones del enclavamiento necesarias según tipología Adif.	4	44.978,83 €	32.724,25 €	12.254,58 €	- €	179.915,32 €	10.794,92 €	23.388,99 €	214.099,23 €
Redacción de Proyectos							735.921,03 €	44.155,26	95.669,74€	875.746,03 €
Redacción de Proyectos	Aquellas actuaciones que se deba contemplar la redacción de proyecto	39	18.869,77 €	- €	- €	18.869,77 €	735.921,03 €	44.155,26 €	95.669,74 €	875.746,03 €
TOTAL		93		6.433.674,17 €	1.117.366,71 €	735.921,03 €	8.286.961,91 €	497.217,71 €	1.077.305,05 €	9.861.484,67 €



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don (en nombre y representación de, en calidad de, con poder otorgado mediante escritura de fechapor el notario..... decon número de protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en provincia de, enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras....., con número de expediente se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Porcentaje de baja -DOS decimales- (*)	
---	--

(*) *La proposición que se haga, expresando claramente el porcentaje de baja.*

El importe de adjudicación del contrato de Acuerdo Marco coincidirá con el presupuesto máximo de licitación, siendo de aplicación la baja respecto al Cuadro de Precios incluido en el anexo 7 del PPTP (Base de Precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización). Dicho cuadro de precios, que será el que esté en vigor durante la vigencia del contrato, es de EJECUCIÓN MATERIAL, por tanto, no lleva incorporado el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial



ANEJO Nº 1A

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA PEDIDO O CONTRATO BASADO.

D./Dña....., con DNI.....
en nombre de (en nombre y representación de
....., en calidad de, con poder otorgado mediante escritura
de fechapor el notario..... decon número de
protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en
provincia de, atendiendo al pedido recibido por parte de ADIF que se ampara en
el Acuerdo Marco con número de expediente y denominación
.....
(identificación del contrato), se compromete en nombre de
(propio o de la Empresa a quien represente) a la ejecución de los trabajos de
.....
....., con número de expediente a tomarlos a su cargo con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos económicos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL PEDIDO O CONTRATO BASADO

BAJA ÚNICA EN % (DOS DECIMALES)	
--	--



ANEJO Nº 1B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PEDIDO O CONTRATO BASADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MEDIOS PERSONALES REFLEJADOS EN EL ACUERDO MARCO

D./Dña....., con DNI.....
 en nombre de (en nombre y representación de
, en calidad de, con poder otorgado mediante escritura
 de fechapor el notario..... decon número de
 protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en
 provincia de, atendiendo al pedido recibido por parte de ADIF que se ampara en
 el Acuerdo Marco con número de expediente y denominación

 (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable en relación con
 el pedido o contrato basado con número de expediente que los
 siguientes medios personales están presentes simultáneamente en:

MEDIOS PERSONALES	Nº DE PEDIDOS /CONTRATOS BASADOS ADSCRITO
- Encargado de Obra	
- Técnicos de montaje 1	
- Técnicos de montaje 2	
- Piloto de Seguridad	
- Responsable Técnico	

Y además declara que dispone de los siguientes medios humanos para adscribir al pedido o contrato basado anteriormente referenciado

MEDIOS PERSONALES	
- Gestor de la información adjudicatario del contrato	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable.

En.....a.....de.....de 20xxx



ANEJO Nº 1 Bis

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en proyecto licitado, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto.

b) Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

Formato de Presentación:

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña....., con
DNI..... en nombre de
..... (en nombre y representación de
....., en calidad de, con poder otorgado mediante escritura
de fechapor el notario..... decon número de
protocolo.....) con NIF..... y domicilio social en
provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de
(órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de
obras con número de expediente y
denominación..... (identificación del contrato), certifica mediante
esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)



b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No Procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un.....% de trabajadores con discapacidad.

f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) / No



g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede

h. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Firma:



ANEJO Nº 3

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1) Exigible (A2) Realizable (A3)				Exigible a corto (C1) Exigible a largo (C2)			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1) Material (B2) Inmaterial (B3)				Capital (D1) Reservas (D2)			

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

ANEJO TÉCNICO

A) DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Plan Marco, en su caso.
- b) Programa de trabajo.

B) PLAZOS PARCIALES

Las partes de la obra que se indican a continuación tendrán obligatoriamente los siguientes plazos máximos para su comienzo y/o terminación, contados en meses, a partir de la fecha de la autorización dada por ADIF para el comienzo de la obra.

Plazo máximo para:

PARTE DE LA OBRA

COMIENZO

TERMINACION

(A rellenar por ADIF)

EL LICITADOR

(fecha y firma)



C) MODELO DE SUBCONTRATO

(* En caso de subcontratar la realización parcial del contrato, el contratista principal podrá utilizar este Modelo de Subcontrato o cualquier otro; sin embargo, incluso en el caso de no utilizar el presente modelo, el contratista estará obligado a conservar en su poder tanto una copia del modelo de subcontrato suscrito como la documentación derivada del cumplimiento de sus cláusulas, y a entregarlos a ADIF cuando éste se los requiera, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Octava, en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta del citado Modelo.

MODELO DE SUBCONTRATO DE OBRAS E INSTALACIONES

En..... a de de

REUNIDOS

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con NIF, en nombre de la mercantil NIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , (denominado en lo sucesivo el **CONTRATISTA**)

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con NIF., en nombre de la mercantil NIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número.....de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , (denominado en lo sucesivo el **SUBCONTRATISTA**).

EXPONEN

I. Que el *CONTRATISTA* es adjudicatario del contrato de obras..... Expediente nº..... por cuenta de ADIF, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fecha..... suscrito por ambas partes.

II. Que el *SUBCONTRATISTA* está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a....., lo que supone un porcentaje desobre el total de la prestación.

III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP, de 8 de noviembre, y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por el presente documento se regulan las condiciones de subcontratación de los trabajos de..... que el *SUBCONTRATISTA* se compromete a realizar en el contrato de obras, nº de expediente..... establecido entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

El *CONTRATISTA* manifiesta bajo su responsabilidad que, el Importe de las prestaciones que se subcontratan a través del presente documento, junto con el resto de las prestaciones que han sido objeto de subcontratación, no excede del % establecido como límite de la subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación al mismo.

SEGUNDA.- El *SUBCONTRATISTA* quedará obligado sólo ante el *CONTRATISTA* principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIF, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al resto de los términos del contrato.

TERCERA.- El *CONTRATISTA* se obliga a abonar al *SUBCONTRATISTA* el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

CUARTA.- El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de..... El inicio de la prestación por parte del subcontratista se realizará en fecha.....

QUINTA.- El *SUBCONTRATISTA* acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

SEXTA.- Previamente a la formalización del presente documento el *SUBCONTRATISTA* ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo 71 de la LCSP.

SÉPTIMA.- En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a ADIF en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra.

CLAUSULAS (...)



ANEJO Nº 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con
DNI..... en nombre
de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en..... provincia de....., y

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de obras de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación de la obra, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de la obra citada.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20xxx



ANEJO Nº 6

MODELOS DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación contratada.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros y servicios derivados del contrato de obra adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:



2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con
DNI..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, adjudicatario del
contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ...
de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF "" [indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]" que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar la prestación establecida en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



ANEJO Nº 8

DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE.....

.....
(nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)



ANEJO Nº 9

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTXDDB6AYKEX87NDBGWW51820H1R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	92
Al.1.1 – Política de Seguridad	92
Al.1.2 – Gestión de proyectos.....	92
Al.1.3 – Auditoría	93
Al.2 Planificación	93
Al.2.1 – Análisis de riesgos	93
Al.3 Control de accesos.....	93
Al.3.1 – Requisitos de acceso	93
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	94
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación	94
Al.4 Explotación.....	94
Al.4.1 – Configuración de la seguridad.....	94
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad.....	95
Al.4.3 – Gestión de Cambios.....	95
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	95
Al.4.5 – Gestión de incidencias.....	95
Al.4.6 – Registro de la actividad	96
Al.5 Protección de servicios en la nube.....	96
Al.6 Plan de continuidad	97
Al.7 Detección de intrusión	97
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	97
Al.9 Formación y concienciación	98
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	98
Al.11 Protección de las comunicaciones	98
Al.11.1 – Perímetro seguro	98
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	99
Al.12 Protección de los soportes de información	99
Al.12.1 – Marcado de soportes.....	99
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción.....	99
Al.13 Protección de los soportes de información	100
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones	100



Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	100
Al.14 Protección de la información.....	100
Al.14.1 – Datos personales	100
Al.14.2 – Copias de seguridad	100
Al.15 Protección de los servicios.....	101
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web.....	101
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio	101
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	101

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DTXD6AYKEX87NBGW51820H1R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.

AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:



- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a



permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parchado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.



- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.



Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.



AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.



Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del



exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discorra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.



AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:



- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **NSZLDBKAYIBESSEJINFCWWWFI8824HGR**

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Ver alcance en aenor.es



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG

Dirección General de Conservación y Mantenimiento
Dirección Técnica
Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Objeto	4
1.2	Alcance	4
1.3	Ámbito de aplicación del contrato.....	5
1.4	Duración del acuerdo marco.....	5
1.5	Presupuesto	5
1.6	Planteamiento de la contratación.	6
2	ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.	6
2.1	Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.	7
2.2	Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.	7
2.3	Adaptación de la relación entre pasos a nivel.	7
2.4	Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea.	8
2.5	Adaptación funcional de los pasos a nivel afectados por estación.	8
3	METODOLOGÍA DE TRABAJO	8
3.1	Organización de los materiales.....	9
3.2	Documentación a facilitar por ADIF.....	9
4	GESTIÓN DEL CONTRATO	9
4.1	Procedimiento específico.....	9
4.2	Horarios y relación con personal de ADIF.....	9
4.3	Responsabilidades.....	10
4.3.1	<i>Responsabilidades en la gestión del contrato</i>	10
4.4	Programación y planificación de las actividades	10
4.4.1	<i>Programación mensual</i>	10
4.5	Reuniones e informes	11
4.5.1	<i>Reuniones e informes anuales</i>	11
4.5.2	<i>Reuniones e informes trimestrales</i>	11
4.5.3	<i>Reuniones e informes mensuales</i>	11
4.5.4	<i>Informe especial</i>	12
4.6	Presentación de los documentos.....	12
4.6.1	<i>Entorno común de datos (CDE)</i>	12
4.6.2	<i>Documentación a entregar</i>	12
4.6.3	<i>Nombrado de documentación de contrato</i>	12
5	ABONO DE LOS TRABAJOS	12
5.1	Sistema de abono.....	12
6	INFORMACIÓN ADICIONAL	12
6.1	Sistema integrado de gestión	12
7	CONDICIONES DE LA LICITACIÓN	15

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DSXZDB6A9YBES8S7JNFB0WWWFI8824HGR

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEXOS:

ANEXO 1: Listado de Pasos a Nivel

ANEXO 2: Listado de pasos a nivel que requieren adaptaciones funcionales.

ANEXO 3: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales (DGOI-AD-POP-12).

ANEXO 4: Relación de Personal

ANEXO 5: Requisitos de seguridad de la información para la contratación de servicios en Cloud” y “Plan director de seguridad de la información, Requisitos de Seguridad en la Adquisición de productos hardware o software PS01-NS14

ANEXO 6: Normativa aplicable.

ANEXO 7: Presupuesto de las adaptaciones.

ANEXO 8: Gestión de la información.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **NSZDDBKAYBSESSJNFBGWWWFB8924HGR**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.	
Versión D1	Abril 2023	Pág. 3 de 219

1 INTRODUCCIÓN

Las instalaciones de Protección de Pasos a Nivel Clases A1, A2, A3 y A4 en líneas de la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante RFIG) tienen entre otros objetivos, dos que se consideran fundamentales:

- 1º) El mantenimiento de las condiciones de seguridad vial y ferroviaria.
- 2º) La mejora de la regularidad en la explotación ferroviaria.

Estos objetivos implican el compromiso y la necesidad de gestionar de forma eficaz las instalaciones, optimizando, con ello, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y materiales, así como, y no menos importante, garantizar sus condiciones de seguridad, a la vez que mantener las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y fiabilidad, acordes con las normas y funcionalidades exigidas por Adif.

Los Pasos a Nivel son instalaciones consideradas de seguridad y disponen de elementos de características funcionales, técnicas y mecánicas de una complejidad elevada al estar relacionada con la seguridad ferroviaria.

1.1 Objeto

El objeto del presente pliego de obra, a través de un acuerdo marco, es la realización de los trabajos necesarios para la adaptación funcional de los Pasos a Nivel (PP. NN.), a nuevas condiciones y funcionalidades, como consecuencia de cambios en la explotación, derivados principalmente por la eliminación de los bloqueos telefónicos (BT) y la dotación de Bloqueos automáticos Banalizados (BAB), supresión de un paso a nivel, etc..., en la RFIG.

Los trabajos objeto del presente pliego deberán:

- Garantizar la seguridad de las instalaciones de protección de pasos a nivel.
- Adaptar la funcionalidad de los pasos a nivel según la normativa vigente.
- Generar una mejora de los índices de fiabilidad y disponibilidad de las Instalaciones de Protección.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene como finalidad establecer las condiciones técnicas, funcionales y económicas que han de regir la presentación de ofertas, su adjudicación, y la ejecución de los trabajos en él recogidos y en los documentos anexos al mismo. En los puntos siguientes de este Pliego se detallan los trabajos que serán objeto del contrato. El Pliego dará lugar al establecimiento de un Acuerdo Marco para la realización de adaptaciones funcionales en pasos a nivel derivados de cambios de explotación en las líneas de la RFIG.

1.2 Alcance

El alcance de este Pliego consiste en adaptar funcionalmente las Instalaciones de Pasos a Nivel, como consecuencia del cambio de explotación de las líneas de la RFIG. Estas podrán ser:

- Clase A1 (protección manual): El aviso o la protección al usuario son activados o realizados manualmente por personal ferroviario. Se regulan mediante Consigna del administrador de infraestructuras.
- Clase A2 (protección automática con aviso del lado del usuario): El aviso al usuario es activado de forma automática por el tren que se aproxima o como consecuencia del establecimiento de un itinerario que afecte al paso.
- Clase A3 (protección automática con protección del lado del usuario): La protección al usuario es activada de forma automática por el tren que se aproxima o como consecuencia del establecimiento de un itinerario que afecte al paso. Quedan comprendidos en esta clase los pasos a nivel que, además de la protección, dispongan de dispositivos de aviso al usuario.
- Clase A4 (protección automática con protección del lado de la vía): Una señal o un sistema de protección de tren le permiten franquear normalmente el paso a nivel tras comprobar que este se encuentra completamente protegido por el lado del usuario y está libre de obstáculos.

Las adaptaciones funcionales que se tienen previstas realizar sobre las protecciones de paso a nivel son las siguientes:

1. Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.



2. Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.
3. Adaptación de la relación entre pasos a nivel.
4. Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea.
5. Adaptación funcionalidad de pasos a nivel afectados por estación.

En el capítulo 2, se hace una descripción detallada de estas actividades.

Las tipologías de actuaciones funcionales que engloba el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares están recogidas en los diferentes anejos, no constituyendo las mismas una lista cerrada de obras concretas sino tipologías de trabajos y actuaciones específicos de acometer seleccionados por pasos a nivel de las clases A1, A2, A3 y A4.

1.3 Ámbito de aplicación del contrato.

Este pliego responde a la adaptación funcional de aquellos pasos a nivel ubicados en las líneas o tramos donde se va a producir cambios de explotación en la línea. En el Anexo 2 están identificados los pasos a nivel Clase A1, A2, A3 y A4 de la RFIG, que son objeto de este pliego. En el mismo, se indican línea en la que se encuentran, P.K y Municipio.

El orden de priorización de la adaptación funcional de cada paso a nivel vendrá condicionado por la actuación que modifica la explotación en la línea. Ambas actuaciones deben finalizar a la misma vez.

Durante la vigencia del contrato, se podrá ver modificada la relación de los pasos a nivel sobre los que actuar. El adjudicatario se obliga a actuar, también, sobre cualquier otro paso a nivel de las clases mencionadas anteriormente y que haya podido ser omitido en el Anexo 2, o bien, al que se haya dotado de una nueva instalación de protección durante el periodo de licitación y durante la vigencia del contrato y no esté referenciado en el Anexo 1.

Las condiciones de abono de los trabajos realizados al amparo de lo anterior serán idénticas a las especificadas en el acuerdo marco y descritas en el capítulo 5.

1.4 Duración del acuerdo marco

El Acuerdo Marco contará con un plazo de ejecución de 48 meses. A la vista del alcance del objeto del contrato y la estimación del desarrollo de las 93 actuaciones que integran éste. Estimando para cada actividad un tiempo de ejecución medio de dos meses y la posibilidad de realizar actividades simultáneamente.

1.5 Presupuesto

El presupuesto se determina atendiendo al volumen de las necesidades motivadas por la adaptación funcional de las instalaciones como consecuencia de los cambios en la explotación de la línea.

Los precios unitarios de los elementos y materiales a suministrar serán los de Base de Precios de Adif vigente, Anexo 7 del presente Pliego.

Adif no queda comprometida a realizar el gasto total de los importes establecidos en la tabla 1.

La dotación presupuestaria, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de **9.861.484,67 €** sin IVA, y que se refleja en la tabla adjunta.

La cantidad asignada en la Tabla 1, es un valor máximo del cual se irá detrayendo lo ejecutado, certificado y constatado con evidencias. Sin compromiso en firme de agotar el total del presupuesto por parte de ADIF, de tal forma que cada actuación que se considere necesaria se gestionará mediante un pedido.

La baja ofertada, en %, será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato.



Tabla 1

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL.	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (13%)	TOTAL (SIN IVA)
Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.	451.571,42 €	27.094,29 €	58.704,28 €	537.369,99 €
Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.	4.494.338,53 €	269.660,31 €	584.264,01 €	5.348.262,85 €
Adaptación de la relación entre pasos a nivel.	325.583,52 €	19.535,01 €	42.325,86 €	387.444,39 €
Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea.	1.866.455,38 €	111.987,32 €	242.639,20 €	2.221.081,90 €
Adaptación funcional de los pasos a nivel afectados por estación.	413.092,03 €	24.785,52 €	53.701,96 €	491.579,51 €
Redacción de Proyectos	735.921,03€	44.155,26 €	95.669,74 €	875.746,03 €
TOTAL	8.286.961,91 €	497.217,71 €	1.077.305,05 €	9.861.484,67 €

1.6 Planteamiento de la contratación.

El tipo de contratación será **ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS**. El Acuerdo Marco dará lugar a tres contratos para cada uno de los adjudicatarios del expediente.

2 ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria se encargará de realizar las adaptaciones funcionales de los pasos a nivel en las instalaciones de protección, que sean necesarias realizar como consecuencia de los cambios de explotación de las líneas en la RFIG.

Para realizar todas las actividades necesarias, se tendrá en cuenta todas las partidas reflejadas en la base de precios de Adif vigente, las cuales se presentan en el Anexo 7 del presente documento.

Toda adaptación funcional será resultado de trabajos destinados a cumplir por sí mismo una función técnica. Además, todos los pedidos realizados contra el acuerdo marco, se referirán a una obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de LCSP.

Las actividades del Acuerdo Marco de las adaptaciones funcionales de los sistemas de protección de pasos a nivel objeto de este Pliego consiste en:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: DSZDZB6QYBES87JNDGWWWYFI8824HGR
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



2.1 Adaptación del interfaz entre enclavamiento y paso a nivel con las informaciones que le corresponda según su funcionalidad.

Esta actividad engloba todas las modificaciones necesarias para actualizar el interfaz y/o la información entre enclavamiento y paso a nivel en estación debido a la modificación de la explotación de la línea.

En este grupo se contemplan los siguientes casos, junto con su descripción de la actuación:

Pasos a nivel que, aun estando enclavados, disponen de señal SPN por el lado estación, Circuito de vía Isla y pedales de aviso y de rearme.

Modificación del Paso a Nivel enclavado para adaptarlo como clase A3 tipo Adif enclavado. Actualmente tiene señal de paso a nivel, pedales, circuito de vía isla, etc..., siendo un paso a nivel enclavado. Se deberá realizar el levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de la instalación de protección.

Adaptar la configuración de comunicaciones entre el paso a nivel modular enclavado y el nuevo enclavamiento.

La comunicación del paso a nivel modular con el enclavamiento no se envía de forma seriada. El nuevo enclavamiento, solo está preparado para recibir una única indicación (si está protegido el paso a nivel o no). La totalizara la generan los pasos a nivel tipo Adif. Se adaptarán los elementos de cabina para conseguir su correcto funcionamiento.

2.2 Levante del equipamiento de la vía férrea de un paso a nivel.

Esta actividad engloba todos los levantes y desmontajes del equipamiento de la vía férrea de pasos a nivel derivados por el cambio de la explotación de la línea.

En este grupo se contemplan los siguientes casos, junto con su descripción de la actuación:

Pasos a Nivel enclavados que tenían servicio intermitente.

Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc....) que no son necesarias tras la desaparición del servicio intermitente de la estación.

Pasos a Nivel en plena vía que pasan a ser enclavados.

Levante y desmontaje del equipamiento de la vía férrea de las instalaciones de pasos a nivel (señales ferroviarias del paso a nivel, pedales de aviso y de rearme, circuito de vía, etc....) que no son necesarias tras la modificación de funcionalidad del paso a nivel al pasar a enclavado, además de la instalación de los módulos en el paso a nivel para la relación con el enclavamiento.

Supresión/Clausura de Pasos a Nivel.

Levante de todos los elementos del sistema para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel.

Supresión de pasos a nivel que incluyen modificación de ENCE o CTC.

Levante de todos los elementos del sistema, además de la modificación del software del enclavamiento para proceder a la supresión o clausura del paso a nivel.

2.3 Adaptación de la relación entre pasos a nivel.

Esta actividad engloba todos los trabajos necesarios para la concatenación o desconcatenación de los pasos a nivel que se vean afectados por modificación en la explotación de las líneas.

En este grupo se contempla una única tipología, junto con su descripción:

Concatenación. / Desconcatenación

Adaptar aquellos pasos a nivel que tras una actuación sea necesaria la concatenación o desconcatenación con otro/s pasos a nivel.



2.4 Instalación o modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea.

Esta actividad engloba todos los trabajos necesarios para instalar o modificar los elementos de protección de lado de la vía de los pasos a nivel que se vean afectados por los cambios de explotación de las líneas RFIG.

En este grupo se contemplan los siguientes casos, junto con su descripción de la actuación:

Modificación de la ubicación del equipamiento de vía férrea de los pasos a nivel según ETC FR.

Reubicación del equipamiento de la vía férrea de los pasos a nivel según Freno de servicio (FdS).

Instalación de equipamiento de vía férrea y adaptación del paso a nivel, tras modificación de la explotación de la línea a BAB.

Instalación de los equipamientos de la vía férrea del paso a nivel para cumplimentar la banalización completa de la línea.

Instalación de nuevas SRPNs.

Instalación de señales de paso a nivel repetidoras en aquellos casos que sean necesarios.

2.5 Adaptación funcional de los pasos a nivel afectados por estación.

Esta actividad engloba las modificaciones necesarias para que los pasos a nivel tengan la afección correspondiente según la nueva explotación.

En este grupo se contemplan los siguientes casos, junto con su descripción de la actuación:

Pasos a nivel plena vía con nueva afección o modificación de su afección

Adaptación del paso a nivel por modificación de la afección del paso a nivel con el enclavamiento.

Renovación de los equipos del paso a nivel para que pueda recibir las informaciones necesarias por parte del ENCE.

Actuaciones en los pasos a nivel que necesiten renovación de los equipos para que pueda recibir las indicaciones del enclavamiento necesarias según tipología Adif.

3 METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La Dirección del Contrato/Obra, planteará las adaptaciones funcionales necesarias en instalaciones de protección de pasos a nivel, de cualquiera de los tipos descritos en los apartados de actividades objeto de contrato.

Las empresas adjudicatarias realizarán una Memoria Técnica y un Presupuesto, conforme a la base de precios de Adif en vigor.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos y la ponderación que se atribuye a unos y otros, de conformidad con lo acordado por la Entidad, es de:

- Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49%
- Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51 %

La unidad de referencia de este Acuerdo Marco relativo a las Adaptaciones funcionales, se compondrán de dos elementos, de obra y suministros, en los casos que se necesite se realizará la redacción de Proyecto, de servicios.

OBRAS: La prestación de obras del presente contrato se reflejan en la Tabla 1, donde consta su dotación presupuestaria específica. Las actividades de obra son cualquier trabajo de construcción, instalación, renovación o mejora de canalizaciones, basamentos, cerramientos, señalización ferroviaria, etc.,

SUMINISTROS: Los suministros referentes a las diferentes actuaciones quedan descritos en la Tabla 1, con su correspondiente dotación presupuestaria. Las de suministro se refiere a la entrega de bienes o equipos necesarios para la construcción o el mantenimiento de las instalaciones ferroviarias, como materiales de construcción, equipos de señalización, módulos, pedales, sistemas de iluminación, etc.,

SERVICIOS: Respecto a las prestaciones de servicios que contiene este contrato mixto las mismas quedan descritas en la Tabla 1, en la que se identifica igualmente su dotación presupuestaria. En los casos en que la oferta presentada supere los 50.000 euros, el adjudicatario deberá elaborar un proyecto y tramitarlo de conformidad con LCSP. Este



será de acuerdo con los preceptos de la LCSP (art. 231 a 234) y los procedimientos vigentes en Adif. Durante la ejecución de cada actuación el adjudicatario entregará el informe ISA correspondiente a la actuación de adaptación funcional, y en su caso, contratará el AsBo para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, además se dará cumplimiento al SGS de Adif.

3.1 Organización de los materiales

Las piezas consumidas, averiadas o en mal estado que sean retiradas de la instalación como consecuencia de las adaptaciones funcionales, quedarán a disposición de ADIF, que decidirá en cada caso si se repara, almacenarlo como repuesto o se retira a vertedero.

En caso de que ADIF decida su retirada, las piezas serán transportadas por el contratista a vertedero autorizado, respetando la legislación ambiental vigente; todo lo cual deberá hacerse constar en los informes mensuales de seguimiento. Estos costes de retirada serán abonados según el cuadro de precios de Adif.

En caso de que se decida su almacenamiento para utilización como repuesto o su reparación, el contratista entregará las piezas a ADIF, que será responsable de gestionar su reparación por la empresa de cuya tecnología sea dicha pieza. La pieza se integrará de nuevo al stock cuando ésta vuelva reparada.

3.2 Documentación a facilitar por ADIF.

ADIF facilitará a la empresa adjudicataria toda la documentación técnica que disponga en su poder sobre las instalaciones en las que se realice cualquier tipo de modificación, a efectos de que la empresa pueda acometer sus obligaciones y disponga de la máxima información para la ejecución de los trabajos.

4 GESTIÓN DEL CONTRATO

4.1 Procedimiento específico

La metodología de trabajo que deberá seguir el contratista adjudicatario para realización de las adaptaciones funcionales se encuentra recogida en la normativa de Adif y en los procedimientos específicos de realización de obras, jornadas y horarios.

ADIF se reserva el derecho de modificar estos procedimientos específicos durante el desarrollo del contrato, en función de la experiencia adquirida y de intereses estratégicos.

4.2 Horarios y relación con personal de ADIF

Para la realización de todos los trabajos se cumplirá lo establecido en la normativa de ADIF y en la normativa general que es de aplicación; igual consideración se aplicará cuando se den otras circunstancias, tales como: necesidad de personal de contrata de acceder a la zona de seguridad de la vía para realizar el mantenimiento de determinados elementos, comunicación con el Puesto de Mando, establecimiento de corte de vía, etc.; en todos los casos se deberá tener en cuenta, siempre, lo recogido en las normas específicas y de explotación vigentes en cada momento.

La empresa contratista responsable del contrato de las adaptaciones funcionales, trabajará adaptándose en todo momento a los horarios de trabajo asignados y a las normas específicas de circulación. Como norma general, todos los trabajos que afecten a la circulación de trenes deberán ir acompañados por un encargado de trabajos de ADIF o Piloto de Seguridad Habilitado, según corresponda y deberá realizarse en las bandas horarias de mantenimiento que estén establecidas en cada momento, sin que ello suponga coste adicional alguno para ADIF.

Los medios humanos puestos a disposición por el contratista para la realización de los trabajos definidos en este pliego dependerán de la viabilidad del personal de las Jefaturas y Jefaturas de Área de Mantenimiento que dispone en el territorio.

La empresa adjudicataria contará al menos con un (1) vehículo, con indicación de sus características, matrícula y año de matriculación, dotado de dispositivo manos libres y de motor con tracción a las cuatro ruedas para facilitar el acceso por caminos dificultosos a los diversos puntos a la vía donde se deba realizar replanteos.

Los documentos generados en el desarrollo de los trabajos realizados en este contrato estarán adaptados al desarrollo de las diferentes aplicaciones informáticas propias de ADIF. Como, por ejemplo: ACER, BIM dwg, formatos editables, etc.



En los casos excepcionales, en los que ADIF NO disponga de personal suficiente, podrá aplicarse lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del art. 13 de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal, (última modificación: 8 de octubre de 2016), que indica que trabajadores externos a ADIF y en posesión de habilitación de Encargado de Trabajos emitida por ADIF, mantendrán dicha autorización y ADIF podrá autorizar, en el caso de que NO disponga de personal propio para ejercer la función de Encargado de Trabajos, a personal externo debidamente habilitado.

4.3 Responsabilidades

4.3.1 Responsabilidades en la gestión del contrato

Definiciones:

✓ **Director del Contrato del Acuerdo Marco:**

Es el responsable del seguimiento y control de todos los trabajos, y pertenecerá a la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel, dentro de la Subdirección de Pasos a Nivel.

Asesorará sobre el cumplimiento de los términos de este Pliego que ofrezcan dudas de interpretación, tramitará cuantas incidencias (de relevancia) surjan durante el proceso; además, será el responsable de proporcionar, en tiempo y forma, la información relativa al estado del contrato, homogeneizando la documentación proporcionada por los directores de obra, de los pedidos, de las actuaciones.

Será responsable de dar la prioridad a cada actuación y del seguimiento de las actuaciones de adaptación funcional teniendo en cuenta las necesidades de la dirección de obra, del pedido, Convocará las reuniones fijadas en el Pliego, así como las que considere precisas para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo del contrato.

✓ **Directores/as de Obra de los pedidos:**

Por cada pedido del contrato, se nombrará un director de obra, por la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel y pertenecerá a la misma. Será responsable de la coordinación de los trabajos con el Jefe de Obra y con el territorio para la correcta evolución de cada actuación. Además, será el responsable del abono de los trabajos realizados, acorde al punto 5.

✓ **Gerente del Contratista del Acuerdo Marco:**

Es el representante de la empresa (o UTE, en su caso) adjudicataria del contrato (acuerdo marco). Una vez adjudicado el contrato el gerente designará a los Jefes de Obra, que coordinarán las actividades.

Estará en continuo contacto con el Director del Contrato del Acuerdo Marco.

✓ **Jefe de Obra del pedido:**

Es el representante del Contratista ante la ejecución de un pedido; tendrá la consideración de Jefe de Obra y, en consecuencia, adquiere el carácter de interlocutor único del mismo ante el Director de Obra del pedido. Será el encargado de realizar las Memorias Técnicas y los informes descritos en el presente documento, así como los informes que se describen en el punto 4.5. Además, será el encargado de supervisar y dirigir la ejecución de los trabajos objeto del pedido y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el pedido, así como el cumplimiento de los plazos y presupuestos previstos.

4.4 Programación y planificación de las actividades

Las prioridades de trabajos a realizar, será definida por el Director del Contrato del acuerdo marco, en coordinación con la dirección de obra de los proyectos de modificación de explotación de la línea.

4.4.1 Programación mensual

La empresa adjudicataria por cada pedido realizará, de forma conjunta con la Dirección de Obra, del pedido, un plan de trabajos en función de las adaptaciones funcionales encomendadas. Este Plan se entregará al Director del Contrato del acuerdo marco.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.	
Versión D1	Abril 2023	Pág. 10 de 219



4.5 Reuniones e informes

Una vez comenzadas las actividades, se desarrollarán, como mínimo, las reuniones que se exponen a continuación. No obstante, queda a juicio del Director de Contrato del acuerdo marco y del Director de Obra de cada pedido organizar las que consideren oportunas.

El Director de Contrato del acuerdo marco y/o el Director de Obra de cada pedido pueden solicitar la preparación de informes relacionados con los trabajos realizados por la Empresa contratista.

4.5.1 Reuniones e informes anuales

Antes de que finalice el año, el Director del Contrato del acuerdo marco se reunirá con el Gerente del contratista del acuerdo marco para analizar y evaluar el grado de cumplimiento del contrato y el estado y evolución de las actuaciones en ejecución y ejecutadas respecto a lo programado. El Gerente del contratista del acuerdo marco presentará una estadística clara en la que se refleje lo propuesto a realizar, lo ejecutado, y lo finalizado, el estado de cada una de las actuaciones en el momento del informe, así como, lo certificado y pendiente de certificar. Cumplimiento de los plazos según lo estipulado. En el caso de incumplimiento de plazo se deberán justificar los problemas o razones por lo que no se puede haber finalizado esas actuaciones, y propuestas para dar solución a las mismas.

4.5.2 Reuniones e informes trimestrales

De forma sistemática se realizará trimestralmente el seguimiento de ejecución y cumplimiento de objetivos, que deberá celebrarse en las dependencias que el Director de Contrato del acuerdo determine, con el Gerente del Contratista del Acuerdo Marco. La reunión se celebrará en la primera quincena de cada trimestre.

El objetivo de dichas reuniones es realizar el seguimiento de los trabajos de los pedidos, grado de cumplimiento de los trabajos planificados, medidas necesarias para el cumplimiento del plan establecido en el ciclo anual y para la consecución de los objetivos marcados, etc.

El informe trimestral contendrá como mínimo la siguiente información:

- Pedidos de Adaptaciones funcionales de instalaciones adjudicados.
- Estado de las Memorias Técnicas encomendadas y asociadas a las adaptaciones funcionales adjudicadas.
- Estado de las actualizaciones de adaptaciones funcionales en ejecución.
- Actualizaciones de adaptaciones funcionales de instalaciones realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados, acumulados y previstos.

4.5.3 Reuniones e informes mensuales

De forma sistemática se realizará mensualmente el seguimiento de ejecución y cumplimiento de pedidos, que deberá celebrarse en las dependencias que el Director de obra del pedido determine, con el Jefe de obra del pedido. La reunión se celebrará en la primera quincena de cada mes.

El objetivo de dichas reuniones es realizar el seguimiento del pedido, y tratar temas como:

- Estado de las Memorias Técnicas encomendadas y asociadas al pedido.
- Estado de las actualizaciones de adaptaciones funcionales en ejecución del pedido.
- Seguimiento de las actuaciones del pedido, actuaciones realizadas y previstas.
- Propuesta de certificación mensual del pedido.

En el caso de ser necesario, El Director del Contrato del acuerdo marco tendrá derecho a solicitar, en cualquier momento, los informes que considere necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Estos informes podrán referirse, entre otros aspectos, al estado de la ejecución de los trabajos, al avance del proyecto, a la calidad de los materiales utilizados, al cumplimiento de los plazos establecidos, a la situación económica del contrato, y a cualquier otro aspecto relacionado con el objeto del contrato.



Los informes deberán ser entregados en un plazo máximo de una semana desde la solicitud por parte del Director del Contrato para garantizar la eficacia y fluidez de la comunicación entre las partes.

4.5.4 Informe especial

En aquellos casos en los que haya ocurrido una avería derivada de la intervención de la Empresa contratista al elaborar sus trabajos de adaptaciones funcionales, y en el caso en que por esa causa se afecte de manera importante al Servicio, la Empresa Contratista emitirá un informe especial en el plazo de tres días. En este informe detallará lo ocurrido, las reparaciones o modificaciones efectuadas, las causas posibles de la avería del elemento sobre el que se ha actuado y las recomendaciones para que el suceso no se repita. Las recomendaciones deberán estar vinculadas a actuaciones sobre la propia instalación en la cual se han realizado las actuaciones correspondientes. Dicha información será enviada al Director de Obra, que actuarán según lo acontecido.

4.6 Presentación de los documentos

4.6.1 Entorno común de datos (CDE)

La información relativa al contrato estará disponible en el entorno común de datos (CDE) de Adif y se organizará según la estructura de carpetas y la codificación de archivos facilitada por Adif/Adif-AV.

Los adjudicatarios del contrato podrán albergar la información en desarrollo en su propio entorno de trabajo o solicitar al responsable del contrato de Adif que se le habilite el espacio "Trabajo" en el CDE de Adif. La información compartida con Adif se alojará siempre en el CDE de Adif.

4.6.2 Documentación a entregar

Se desarrollará la documentación que, cumpliendo con lo exigido en el anejo de gestión de información del presente pliego, quede definida en el plan de gestión de la información (PGI).

4.6.3 Nombrado de documentación de contrato

El nombrado de archivos del contrato se hará según el sistema de codificación de archivos para contratos de Adif/Adif-AV, que se define en el anejo de gestión de la información.

Esta nomenclatura se usará ya en el PGI (plan de gestión de la información) y en el MIDP (plan general de desarrollo de la información) al definir los entregables previstos, así como los realmente desarrollados en el MIDP final.

5 ABONO DE LOS TRABAJOS

5.1 Sistema de abono

Los trabajos de cada pedido se abonarán mediante certificaciones según sea realizados.

- Si el periodo de los trabajos a realizarse durara menos de un mes; se abonarán a la finalización del mes en curso, una vez probados, validados y tras su puesta en servicio.
- Si la duración de los trabajos es superior a un mes, se realizará el abono de los trabajos que se hayan ejecutado a la finalización del mes en curso. En la última certificación irá incluido la validación y puesta en servicio de los trabajos.

Los precios serán calculados a partir de las tarifas actuales recogidas en la base de precios de Adif, incluida en el Anexo 7, una vez actualizados con la baja ofertada que corresponda.

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 Sistema integrado de gestión

El contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, Ambiental y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ADIF.

En el mismo orden de cosas, deberá cumplir los requisitos legales, las Normas de referencia y aportar la información necesaria para las auditorias del sistema.

a.- Gestión de la seguridad y salud en el trabajo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.	
Versión D1	Abril 2023	Pág. 12 de 219



Las actuaciones entre el Gerente del Contratista y ADIF se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales que estén en vigor en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. También serán de obligado cumplimiento las normas de ADIF y, en particular, el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (MIN-PG-062).

El adjudicatario del acuerdo marco presentará, para los trabajos ofertados, una Evaluación de Riesgos y un Plan de Medidas Preventivas.

Una vez adjudicado el acuerdo marco, los contratistas resultantes del mismo tendrá un plazo de 15 días para concretar y actualizar la evaluación de riesgos; para ello tendrá en cuenta los riesgos inherentes a la actividad ferroviaria, y realizará todos los trámites necesarios en las administraciones públicas. ADIF suministrará la información relativa a los riesgos inherentes al ferrocarril, recogidos en el procedimiento "Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo ADIF"

El Representante y el Técnico de Prevención de ADIF analizarán, conjuntamente con la Contrata afectada, el establecimiento e implantación de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias. Tanto la Contrata principal como las posibles Subcontratas, quedan obligadas a formalizar, en tiempo y forma, la información requerida en materia de Seguridad y Salud.

Antes de comenzar cualquier pedido se tendrá que verificar, por el jefe de obra del pedido, que la evaluación de riesgos del acuerdo marco abarca la particularidad o singularidad del pedido en concreto. Si fuera necesario se realizarán las actualizaciones, modificaciones, etc., necesarias en la evaluación de riesgos para cumplir con todos los requisitos en materia de Seguridad y Salud.

b.- Calidad

El adjudicatario presentará en la oferta del Acuerdo Marco un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para los trabajos ofertados. Una vez resuelto el proceso de contratación, el adjudicatario deberá concretar, en un plazo no superior a los quince días, el PAC correspondiente, que se redactará acorde con los criterios que, al respecto, defina la Dirección de Contrato designada por ADIF.

El Adjudicatario deberá tener establecido, además, un sistema que garantice la corrección del estado de sus equipos de medida, así como su fiabilidad, mediante los correspondientes listados de inventario, historial de los equipos, certificados de calibración, programas de revisiones, etc.

Además, ADIF se reserva la posibilidad de efectuar controles específicos sobre el proceso productivo, así como sobre los materiales objeto del presente suministro, tanto en fábrica como en destino. Estos controles consistirán en revisiones documentales, verificaciones y ensayos, siguiendo la pauta establecida en la E.T. correspondiente al material.

c.- Gestión ambiental

Las empresas que se presenten a la oferta a la que se refiere el presente Pliego deben incluir, entre la documentación de la oferta, un plan de actuación medioambiental que quede enmarcado dentro de la Norma UNE-EN ISO 14001 o DIA pertinente; dicho Plan especificará, claramente, un plan de gestión de residuos. Así mismo, la empresa licitadora deberá estar certificada medioambientalmente según la Norma UNE-EN ISO 14001.

Una vez resuelto el concurso, la empresa adjudicataria del acuerdo marco concretará y actualizará el Plan de actuación medioambiental siguiendo las instrucciones del Director del Contrato del acuerdo marco, y lo entregará a éste, de forma definitiva, en un plazo inferior a 15 días desde la adjudicación. Dicho Plan deberá incluir un Plan de Gestión de Residuos.

El Contratista deberá conocer, y asumir como propia, la política ambiental y Normativa interna de ADIF en esta materia, y tendrá la obligación de conocer y aplicar toda la legislación ambiental vigente de ámbito nacional, autonómico y local, en el tiempo y lugar donde se ejecuten los trabajos. El Contratista asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales que sean de aplicación por la prestación de sus servicios.

El contratista de la empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá prestar especial atención a los siguientes requisitos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.
Versión D1	Abril 2023



- Nombrará a un responsable de medio ambiente, que será el encargado de actualizar el Plan de actuación medioambiental, y a la vez será el interlocutor con ADIF a fin de proporcionar cuanta información sobre cuestiones ambientales le sean requeridas por esta.
- Formará a sus trabajadores en materia de medioambiente, pudiendo evidenciar que conocen sus obligaciones/prohibiciones, además de la forma de actuación ante accidentes/emergencias ambientales que puedan ocasionarse en el transcurso de su trabajo.
- El contratista será el titular de los residuos generados en el desarrollo del acuerdo marco, siendo el responsable de su gestión y de los gastos derivados de la misma.
- En el Plan de gestión de residuos se incluirá la metodología para la gestión de estos en función de su tipología. Se aplicarán los principios de minimización, reutilización, almacenamiento, tratamiento y eliminación segura, entregando los residuos peligrosos a gestores autorizados y conservando la documentación acreditativa de su correcta gestión.
- Se asegurará de que la maquinaria utilizada se encuentre en perfecto estado técnico, cumpliendo con toda la normativa vigente y normativa interna de ADIF en cuanto a emisiones atmosféricas y ruido.
- Las grasas y aceites que se utilicen para la realización de los trabajos deberán ser, en la medida de lo posible, biodegradables; en cualquier caso, con el fin de evitar vertidos se tendrá el máximo cuidado en su manipulación.
- Será el responsable de obtener los permisos administrativos necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar, tales como vertido de aguas residuales, niveles de ruido, etc., asumiendo los costes que estos generen.
- El contratista se compromete a cumplir los Convenios firmados entre ADIF y las CCAA en materia de prevención de incendios.
- Una vez finalizados los trabajos, la zona en la que se hayan desarrollado deberá quedar lo más limpia posible, gestionando los recursos y residuos; todo ello deberá quedar reflejado en el Plan de gestión de residuos. La misma consideración se aplicará a la restauración del terreno en caso de que se produzca un accidente (contaminación de suelo, aguas, etc.), asumiendo los costes derivados de ello.
- Los vehículos utilizados para los trabajos realizados en ADIF deberán tener distintivo ambiental "C", "ECO" o "cero emisiones".
- Almacenamiento y utilización correctos de aceites e hidrocarburos en vehículos y maquinaria.
- Vehículos en posesión de la ITV en vigor.
- Deposición de residuos asimilables a urbanos en contenedores municipales.
- Envío de las piezas consumidas, averiadas o en mal estado, una vez retiradas de la instalación, siempre que no tengan reparación y no sean residuos peligrosos, a vertederos autorizados por las Comunidades Autónomas.
- Correcto envasado, almacenamiento, identificación y gestión de residuos peligrosos.
- Autorización de vertido en caso de utilizar conexión a la red municipal o instalar fosas sépticas. Las instalaciones de obra estarán dotadas de sanitarios químicos.
- Medidas de protección contra incendios.

ADIF se reserva el derecho de solicitar al contratista cuantos documentos originen el seguimiento de la política ambiental dictada por ADIF y la legislación vigente.

Antes de comenzar cualquier pedido se tendrá que verificar, por el jefe de obra del pedido, que el plan de actuación medioambiental se ajusta a la particularidad o singularidad del pedido en concreto. Si fuera necesario se realizarán las actualizaciones, modificaciones, etc., necesarias en el plan de actuación medioambiental para cumplir con todos los requisitos en materia de Gestión Ambiental.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.
Versión D1	Abril 2023

7 CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

El presente expediente se licita como acuerdo marco, de acuerdo con el procedimiento de contratación basada en la ley 9/2017, optando para su licitación por un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El número final de adjudicatarios será de TRES (3) empresas o UTEs.

La oferta económica, de la adjudicación del contrato, consistirá en una Baja en % respecto al Cuadro de Precios incluido en el anexo 7 (Base de Precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización. (2ª Edición). febrero 2022). Dicha base de precios, que será el que esté en vigor durante la vigencia del contrato, es de EJECUCIÓN MATERIAL, por tanto, no lleva incorporado el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial. El licitador realizará una única baja al cuadro de precios y no al volumen total de contratación. La baja ofertada por el adjudicatario será de aplicación a todos los precios unitarios de la licitación. En el caso de que sea necesario actuar sobre alguna instalación ferroviaria, se utilizará el módulo correspondiente de la base de precios de Adif.

Se adjudicarán los pedidos mediante un solo criterio porque la valoración técnica efectuada en la fase de licitación del Acuerdo Marco recoge los aspectos necesarios para la correcta ejecución de los posteriores pedidos o contratos basados en términos de calidad

Durante la valoración técnica del acuerdo marco, se revisan los documentos presentados por los licitadores para asegurarse de que cumplen con los requisitos técnicos y de calidad necesarios para realizar la ejecución del contrato de manera eficiente. Si se determina que todos los adjudicatarios cumplen con los requisitos explicados en este documento en la fase de licitación del acuerdo marco, no hay necesidad de volver a realizar la valoración técnica en cada pedido ya que recoge los aspectos necesarios para la correcta ejecución. Por ello, para la adjudicación de los pedidos se realizará mediante un solo criterio, en este caso económico al precio más bajo.

En cuando a la contratación de los pedidos contra el acuerdo marco, se llevará a cabo de la siguiente manera. La dirección corresponderá a la Jefatura de Protección de Pasos a Nivel, dentro de la Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad. El Director del Contrato designado por ADIF, promoverá la gestión de los pedidos contra acuerdo marco. Los pedidos se irán cursando por la Dirección Proponente conforme a las necesidades de ADIF y tanto su encargo, como su ejecución, se atenderán a las Cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y al PPTP.

Previamente a establecer un pedido contra el acuerdo marco, se aportará por parte de la dirección del contrato:

- Solicitud de Inicio de Contratación en la que deberá reflejarse el tipo contractual del pedido, su importe y el plazo.
- Conformidad presupuestaria
- Informe de justificación de proyecto y obra, ya que el adjudicatario deberá:
 - a. Según lo establecido en el art 18.3 de la LCSP, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y ésta supere el importe de 50.000 euros deberá elaborarse un proyecto acorde con la normativa de Adif y ser Supervisado y Aprobado según los Procedimientos vigentes: elaborará una Memoria Técnica según anexo adjunto en PPTP, con un Presupuesto, en el que deberá incluirse un Plan de Trabajos, según sea la cuantía de la actuación a realizar y en base a los cuadros de precios, que recoja las actuaciones necesarias, que deberá redactarse por el adjudicatario de acuerdo con los preceptos de la LCSP (art. 231 a 234) y los procedimientos vigentes en Adif.
 - b. En caso de NO tenerse que elaborar un proyecto (según lo establecido en el art 18.3 de la LCSP), se realizará una Memoria Técnica con su presupuesto.

Una vez aportada toda esta documentación, se procederá a solicitar oferta a las tres empresas adjudicatarias del acuerdo marco, ya que, en cuanto a la contratación de estos pedidos, no será preciso el establecimiento de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los adjudicatarios estarán obligados a emitir oferta económica ante cada uno de los pedidos que se les solicite. Junto a la oferta económica se deberá incluir una memoria descriptiva de los trabajos a realizar y una declaración de medios para la ejecución de las actuaciones. La oferta económica que los adjudicatarios del acuerdo marco emitan

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad.	
Versión D1	Abril 2023	Pág. 15 de 219



para la adjudicación de cada uno de los pedidos, será un % respecto del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada pedido. Dicha baja económica deberá ser, como mínimo, igual a la baja de adjudicación del contrato.

No se establecerá límite de adjudicación de pedidos a un mismo adjudicatario del Acuerdo Marco que hubiese presentado la mejor oferta, siempre que quede acreditada la efectiva puesta a disposición de medios para la ejecución de las actuaciones simultáneas. En caso de no disponer de la misma, declinarán la presentación de oferta.

El incumplimiento de la obligación de la presentación de ofertas a los pedidos por parte del contratista podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por causas imputables al contratista.

Así mismo deberán aportar un documento donde se enumeren los medios humanos que ponen a disposición del pedido, y que deberán encontrarse dentro de los ofertados para el presente Acuerdo Marco, o cumplir las mismas características de los ofertados, necesitando en este caso la aceptación expresa del Director del contrato del acuerdo marco. Asimismo, se acreditará la disposición de los medios materiales que se van a poner a disposición del pedido de forma documental.

La empresa o UTE que presente la mejor oferta económica para realizar los trabajos solicitados, será la que resulte adjudicataria del pedido.

En caso de empate entre ofertas económicas de un pedido se preferirá la oferta del licitador que hubiese alcanzado mayor puntuación en los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmula para la presente licitación del acuerdo marco, y si el empate persiste, se procederá a sorteo entre las ofertas que incurran en esa situación. En el proceso de encargo, no se contemplará la opción de temeridad ya analizada en la fase de adjudicación del Acuerdo Marco.

Una vez adjudicado el pedido, se procederá a notificar la adjudicación requiriéndose al mismo el pago de la garantía en dicha comunicación. Se requiere una garantía por el total adjudicado.

En caso de que, transcurrido el plazo para la presentación de la garantía la misma no hubiese sido depositada en la Caja General de Depósitos y entregada a ADIF, se entenderá que el adjudicatario faculta a ADIF para que realice su constitución por retención a cuenta de los saldos pendientes que ADIF tenga con dicho adjudicatario.

No se requiere la formalización del contrato de cada pedido realizado, en base a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

El inicio de la prestación de los pedidos se establecerá a contar desde la fecha de acta de inicio establecida para cada uno de ellos.

Los trabajos se podrán encargar siempre que la fecha de adjudicación del encargo esté dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, aunque su plazo de ejecución finalice en fecha posterior a la fecha de finalización de vigencia del Acuerdo Marco.

Son de aplicación a las obras resultantes de estos encargos las disposiciones de la Ley 9/2017 en cuanto a replanteo y su comprobación, modificación, recepción, certificación final, liquidación y todas aquellas estén relacionadas en la citada legislación en relación con las obras.

El periodo de garantía para cada una de las obras contempladas en los pedidos será el general de Adif para obras.

Los plazos de ejecución de los trabajos serán los contemplados en cada una de las actuaciones solicitadas objeto de los pedidos.

8 FIRMA DEL PRESENTE PLIEGO

Toda aquella oferta que se presente al procedimiento de contratación deberá acompañar el presente Pliego sellado y firmado en todas sus hojas.



Autorizaciones

Identificación del documento:

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES FUNCIONALES EN PASOS A NIVEL DERIVADOS DE CAMBIOS DE EXPLOTACIÓN EN LAS LÍNEAS DE LA RFIG

Firmas

Relación de cargos firmantes

Propone

Firma: Alfonso Escalera Alonso

Cargo: Jefe de Protección de Pasos a Nivel

Firmado electrónicamente por: ALFONSO ESCALERA ALONSO
20.04.2023 13:08:06 CEST

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: N5ZD8CAV1B5E587JNB0WWW1E8824HGR

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

